BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXIX | Lunes, 30 de abril de 2012 | Núm. 96

SUMARIO

Página

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncio de la Oficina de Extranjeros sobre notificación de acto administrativo a empresarios 2

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a las normas que han de regir la convocatoria de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales 2012 en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza 2

Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos

Anuncio sobre información pública de la cuenta general del Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos correspondiente al ejercicio 2011 5

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, mes de junio de 2012 (clave recaudatoria VA-16-12) 5

Idem ídem saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras trimestre febrero-abril 2012 y mes de abril de 2012 (clave recaudatoria AC-04-12) 5

Idem ídem servicio de ayuda a domicilio, tasas quioscos e industria callejera, tasas ocupación mercados, renta de inmuebles, primer trimestre de 2012 (clave recaudatoria VA-02-12) 5

Anuncios (3) del Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados 6

Anuncio sobre notificación a interesado de expediente relativo a solicitud de licencia de actividad 7

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Anuncio sobre notificación de acto administrativo a interesados 7

SECCION SEXTA

Corporaciones locales

Alagón (2) 7
Ateca 8
Bárboles (2) 8
Biota 9
Botorrita 9
Bulbuente 11
Calcena 11
Cervera de la Cañada 12

Página

Cinco Olivas (2) 12
Comarca de los Monegros 12
Ejea de los Caballeros 14
Jaraba 14
Morata de Jalón 14
Novillas 14
Santa Cruz de Moncayo 14
Sástago 14
Tauste 14
Torrellas (3) 14
Trasmoz (2) 15
Trasobares 15
Undués de Lerda 15
Utebo (5) 15

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 8 22
Juzgado núm. 13 (3) 22
Juzgado núm. 17 23
Juzgado núm. 21 23

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 1 24
Juzgado núm. 2 24
Juzgado núm. 12 24

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (4) 24
Juzgado núm. 3 (4) 26
Juzgado núm. 4 (2) 26
Juzgado núm. 5 27
Juzgado núm. 6 27
Juzgado núm. 3 de Logroño 28

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Campel y Santos de Embid de la Ribera

Junta general ordinaria 28

Comunidad de Regantes de Prado y Soto Lugar de Villafranca de Ebro

Junta general ordinaria 28

Comunidad de Regantes de Suertes y Sotico de Villafranca de Ebro

Junta general ordinaria 28

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS **Núm. 4.379**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha archivado por desistimiento tácito la autorización solicitada por los empresarios que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra la presente resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 557/2011, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de abril de 2012. — El secretario general, P.S., la vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, empresa, domicilio y expediente

AUTORIZACION DE TRABAJO POR CUENTA AJENA INICIAL PARA NACIONAL RUMANO QUE HA ENTRADO A PARTIR DEL 22/07/2011 O NO ESTABA DE ALTA EN S.S. O INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. RUS, VASILE. GN SOCIEDAD CIVIL. CALLE LEONARDO CHAVACIER,11 PL: 4 PT: B. CALATAYUD. 500020110021873.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CULTURA Y PATRIMONIO **Núm. 4.645**

ANUNCIO relativo a las normas que han de regir la convocatoria de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales 2012 en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza.

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 831, de fecha 19 de abril 2012, aprobó las siguientes normas que han de regir la convocatoria de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales 2012 en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza:

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2012

El artículo 44.1 de nuestra Constitución dice: "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho". Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades Culturales en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas acciones que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas normas regirán la convocatoria de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales 2012 en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente a las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Area de Cultura y Patrimonio, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — *Finalidad*.

El Circuito de Artes Escénicas y Musicales es un programa cultural que tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a través de una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, danza, cine y otras manifestaciones culturales.

Segunda. — *Crédito presupuestario*.

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 200.000 euros, que se aplicará con cargo a los presupuestos de 2012, partida 52200.335.4620300, RC 2262.

Tercera. — *Beneficiarios*.

El circuito se dirige a todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, con excepción de Zaragoza capital y de aquellos municipios que en el año 2012 participan como beneficiarios de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, es decir, aquellos municipios con población superior a 3.000 habitantes. No obstante podrán participar aquellos municipios que teniendo población superior a 3.000 habitantes no participen en la Red Aragonesa de Espacios Escénicos. Podrán también beneficiarse de estas ayudas aquellos núcleos de población agregados de municipios que participan en la RAEE, siempre que soliciten actuaciones exclusivamente para dichos núcleos de población y de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima de estas normas.

Cuarta. — *El catálogo. Oferta de grupos y compañías*.

Una Comisión de Selección Artística compuesta por los técnicos representantes de las Diputaciones Provinciales aragonesas ha elaborado una propuesta de grupos y compañías que se recogen en un catálogo con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones correspondientes. Este catálogo está expuesto en la página web de DPZ *www.dpz.es*.

Quinta. — El catálogo es la oferta artística que se ofrece a los ayuntamientos y entidades locales menores, los cuales disponen de un variado elenco de actividades culturales: música, teatro, danza, animación a la lectura, cine, audiovisuales, que será la referencia artística y económica para formalizar las solicitudes de ayuda.

Sexta. — *Criterios de otorgamiento de la subvención*.

Los criterios de otorgamiento de la subvención para estas ayudas estarán basados en la importancia numérica de la población, estableciéndose unos tramos poblacionales para la asignación de la totalidad del caché permitido.

—Municipios que no superen los 500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 1.500 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 450 euros.

—Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 3.000 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 900 euros.

—Municipios de entre 1.001 y 1.500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía 4.500 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.350 euros.

—Municipios de entre 1.501 y 2.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía 6.000 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.800 euros.

—Municipios de entre 2.001 y 3.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 10.000 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará como máximo el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.000 euros.

—Municipios de más de 3.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía de 12.000 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.600 euros.

Cuando las cantidades solicitadas sean inferiores a la cantidad máxima permitida, se aplicará igualmente el porcentaje correspondiente establecido en esta misma cláusula, de acuerdo con la cantidad solicitada.

La Diputación Provincial podrá conceder con la mismas proporciones anteriormente establecidas cantidades inferiores a las solicitadas cuando la limitación presupuestaria así lo determine.

A efectos del cómputo de la población referida se estará a lo dispuesto en el padrón oficial de fecha de enero de 2011.

Los ayuntamientos interesados en solicitar más actuaciones y, por tanto, cantidades superiores a las establecidas anteriormente podrán hacerlo, si bien tendrán que asumir la diferencia económica.

Los ayuntamientos aportarán la cantidad restante, pudiendo por su parte solicitar la colaboración de otras instituciones, sin que en ningún caso puedan exceder del coste total del caché establecido en estas bases.

Septima. — *Presentación de solicitudes y plazo*.

Todos los municipios y entidades locales menores que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

a) Instancia firmada por el alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento o entidad local menor solicitante dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, al Area de Cultura (plaza de España, 2, 50072 Zaragoza). (Anexo 1).

b) Impreso de solicitud de actuaciones. (Anexo 2).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Diputación de Zaragoza.

Octava. — Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página web *www.dpz.es*.

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendría por desistido de su petición.

Novena. — *Procedimiento de instrucción y resolución*.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones, y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ núm. 138, de fecha 19 de junio de 2009.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por técnico de Administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.

3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora, que estará compuesta por:

—La presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.

—Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.

—El coordinador de Planes Culturales.

—El jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario, o persona que le sustituya, que deberá ser, en todo caso, un funcionario de grupo A, perteneciente al Area de Cultura y Patrimonio.

4. La Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión de adjudicación debidamente motivada, de acuerdo con la norma séptima.

5. Propuesta de resolución, que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de la convocatoria será publicada en el BOPZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y pondrá fin a la vía administrativa.

Décima. — *Plazo de ejecución*.

Los ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2012.

Undécima. — *Aceptación y anticipo de la subvención*.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá, en todos los casos, automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se librará automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días naturales para renunciar a esta ayuda, devolviéndola sin pago de intereses.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiario de la subvención en el plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Duodécima. — *Forma de justificación*.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del anexo 3, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, aplicable para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Este anexo 3 incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 31 de enero de 2013, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2012.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que dé lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Decimotercera. — *Normas para la justificación por parte de los Ayuntamientos*.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que dé lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de Cultura, Juventud y Deportes de la Diputación Provincial comprobará los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de uno de cada diez expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará la documentación de justificación, que deberán aportar en el plazo de quince días, acompañada de las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

CONSIDERACIONES GENERALES EN LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS: En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma cuarta.

Decimocuarta. — *Pérdida y /o reintegro de la subvención*.

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Décimoquinta. — *Medidas de control*.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimosexta. — *Impugnación de la convocatoria*.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Décimoséptima. — *Obligaciones de los Ayuntamientos*.

Serán obligaciones de los ayuntamientos y entidades locales solicitantes lo siguiente:

a) Contratar a los grupos y compañías solicitantes por los que se les concede la ayuda.

b) El pago a la Sociedad General de Autores.

c) La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento, consignando en todos los casos la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

d) Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

Zaragoza, a 20 de abril de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO 1

D.....,

Alcade/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Menor de..... ....., en nombre y representación del mismo,

EXPONE: Que habiéndose convocado las ayudas para el CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES AÑO 2012 para los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, publicado en el B.O.P.Z, número , de fecha

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la Convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Así mismo Certifica que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el Impreso de Solicitud (Anexo 2)

En ....., a ..... de..... de 2012.

Firma del/la Alcalde/sa/Presidente/a

(Sello)

Documentación que se adjunta:
Impreso de solicitud de actuaciones 2012 (Anexo 2)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA. (ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO)

ANEXO 2

Impreso de solicitud de actuaciones

Ayuntamiento/Entidad Local Menor: _____

Nº de habitantes: _____ (Según padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística de enero de 2011)

En el caso de municipios participantes de la RAEE, para su Núcleo de población agregado:

_____ Nº Habitantes: _____

Comarca a la que pertenece el municipio: _____

SOLICITUD DE ACTUACIONES
(Ajustándose al Catálogo)

ACTUACIÓN Y GRUPO / COMPAÑÍA	CACHET TOTAL	APORTACIÓN DPZ

(*) La aportación de la DPZ corresponderá al porcentaje establecido en la cláusula sexta de las presentes Normas.

En _____ a ____ de _____ de 2012
(Sello del Ayto.)
Firma del/la Alcalde/sa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA. (ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO)

2

ANEXO 3

Modelo de justificacion simplificada

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN
(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)
Fecha y Firma del Alcalde-Presidente.

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, D/Dña. _____

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha De Pago
			Importe total		

2.2- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de: ……

2.3.- Que para la misma finalidad:

☐ **NO** se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

☐ Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.5.- Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de 20__
Fdo. el Secretario/a,

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos

Núm. 4.714

Se pone en conocimiento general que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos correspondiente al ejercicio 2011, informada favorablemente por la Junta General en sesión celebrada el día 24 de abril de 2012, se encuentra a disposición del público en el domicilio social del referido Consorcio, sito en la plaza de España, número 2, de Zaragoza (Palacio Provincial), en el Departamento de Intervención.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, los interesados podrán examinar el expediente y, en el mismo plazo y ocho días más, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Zaragoza, a 25 de abril de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Presidencia, Economía y Hacienda

Agencia Municipal Tributaria
Servicio de Recaudación **Núm. 4.574**

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, mes de junio de 2012. (Clave recaudatoria VA-16-12).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, mes de junio de 2012. (Clave recaudatoria VA-16-12).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 20 de mayo al 20 de julio de 2012.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle, edificio Seminario), de 8:30 a 13:30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.

—Pago a través de Internet: *www.zaragoza.es*.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Medios de domiciliación

a) Personándose en las dependencias municipales de:

—Recaudación: Vía Hispanidad, 20, planta calle (edificio Seminario), y calle Vicente Berdusán, bloque B-2 (Parque Roma).

—Servicio de Normativa y Asistencia Tributaria: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta primera).

—Juntas de Distrito y Alcaldías de Barrio.

b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).

c) Llamando al teléfono de información fiscal 976 723 773, facilitando su código de cuenta (veinte dígitos).

d) Remitiendo un fax al 976 721 153 con los mismos datos.

e) A través de Internet (*www.zaragoza.es*).

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 4 de julio de 2012 no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación, sitas en edificio Seminario (vía Hispanidad, 20), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 20 de julio de 2012, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 9 de abril de 2012. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributario
Servicio de Recaudación **Núm. 4.575**

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre febrero-abril de 2012, y saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de abril de 2012. (Clave recaudatoria AC-04-12).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre febrero-abril de 2012, y saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de abril de 2012. (Clave recaudatoria AC-04-12).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de mayo al 16 de julio de 2012.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle, edificio Seminario), de 8:30 a 13:30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.

—Pago a través de Internet: *www.zaragoza.es*.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Medios de domiciliación

a) Personándose en las dependencias municipales de:

—Recaudación: Vía Hispanidad, 20, planta calle (edificio Seminario), y calle Vicente Berdusán, bloque B-2 (Parque Roma).

—Servicio de Normativa y Asistencia Tributaria: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta primera).

—Juntas de Distrito y Alcaldías de Barrio.

b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).

c) Llamando al teléfono de información fiscal 976 723 773, facilitando su código de cuenta (veinte dígitos).

d) Remitiendo un fax al 976 721 153 con los mismos datos.

e) A través de Internet (*www.zaragoza.es*).

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de julio de 2012 no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación (vía Hispanidad, 20, planta calle, edificio Seminario) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de julio de 2012, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 9 de abril de 2012. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria
Servicio de Recaudación **Núm. 4.610**

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas quioscos e industria callejera, tasas de ocupación de mercados y renta de inmuebles, primer trimestre de 2012. (Clave recaudatoria VA-02-12).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas quioscos e industria callejera, tasas de ocupación de mercados y renta de inmuebles, primer trimestre de 2012. (Clave recaudatoria VA-02-12).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 14 de mayo al 16 de julio de 2012.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle, edificio Seminario), de 8:30 a 13:30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.

—Pago a través de Internet: *www.zaragoza.es*.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Medios de domiciliación

a) Personándose en las dependencias municipales de:

—Recaudación: Vía Hispanidad, 20, planta calle (edificio Seminario), y calle Vicente Berdusán, bloque B-2 (Parque Roma).

—Servicio de Normativa y Asistencia Tributaria: Edificio Seminario (vía Hispanidad, 20, planta primera).

—Juntas de Distrito y Alcaldías de Barrio.

b) Acudiendo a su caja o banco (llevando el recibo que se desea domiciliar).

c) Llamando al teléfono de información fiscal 976 723 773, facilitando su código de cuenta (veinte dígitos).

d) Remitiendo un fax al 976 721 153 con los mismos datos.

e) A través de Internet (*www.zaragoza.es*).

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de julio de 2012 no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación, sitas en edificio Seminario (vía Hispanidad, 20), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 16 de julio de 2012, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 9 de abril de 2012. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 4.516**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a P.L. Habitat Urbana 2003, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 22 de marzo de 2012 y en expediente 1.146.939/2011, resolvió:

Primero. — Imponer a P.L. Habitat Urbana 2003, S.L., una multa de 3.000 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en no reposición de los servicios urbanísticos afectados por la construcción de edificio ("deberán desmontarse los postes de madera con líneas; estos postes de madera con líneas eléctricas y telefónicas, esta Sección entiende que ese desvío de líneas se produjo al efectuar el derribo, por lo que corresponde a los interesados la petición a la compañía correspondiente de su retirada") sin licencia en calle Padre Elías Limonar, 19, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (art. 274); Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3); Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III) y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

Segundo. — Dar traslado:

—A los interesados.

—A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 274.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 23 de marzo de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 4.517**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Luis Roberto López Anos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 16 de febrero de 2012 y en expediente 939.103/2011, resolvió:

Primero. — 1. Incoar a Luis Roberto López Anos procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en instalación de tejadillo en patio de luces en avenida de Tenor Fleta 55, 1.º 3.ª, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución, o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

—Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 6.000 euros (si se trata de obras mayores u ocupación de edificio) o 600 euros (si se trata de obras menores).

—Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia (1% si la solicitud es anterior a la denuncia; 3% si la solicitud es posterior a la denuncia; 5% si la licencia ha sido denegada).

—En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incursas en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notifi-

caciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 17 de febrero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 4.518**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Francisco Liébana Andrés, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 2 de abril de 2012 y en expediente 1.159.675/2011, resolvió:

Primero. — 1. Incoar a Francisco Liébana Andrés procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en reforma de vivienda (en lo que excede de la licencia de obras menores 80244/11) en paseo de María Agustín, 15, 5.º B, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución, o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

—Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 6.000 euros (si se trata de obras mayores u ocupación de edificio) o 600 euros (si se trata de obras menores).

—Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia (1% si la solicitud es anterior a la denuncia; 3% si la solicitud es posterior a la denuncia; 5% si la licencia ha sido denegada).

—En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incursas en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos del mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 3 de abril de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Licencias de Actividad
de la Gerencia de Urbanismo **Núm. 4.644**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se pone de manifiesto lo siguiente:

Ha resultado fallida la siguiente notificación a Shahid Aslam, con domicilio en calle Saiz de Otero, 12, 3.°, efectuada con fechas 29 de febrero y 6 de marzo de 2012, referente a solicitud con número de expediente 1.036.821/11, con emplazamiento en calle Saiz de Otero, 12, 3.°, de Zaragoza.

Habiéndose comprobado que la solicitud instada por Shahid Aslam, en el expediente referenciado anteriormente, incumple la normativa que le resulta de aplicación, se le requiere para que en el plazo de veintitrés días hábiles (incluida la prórroga legal) a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación aporte o alegue lo que estime procedente. Los incumplimientos observados son los siguientes:

—A la vista de la alegación presentada en el trámite de información pública, en la que se manifiesta que el local está abierto y en funcionamiento, y del informe de la Policía Local de fecha 29-12-11, que informa que "en el interior del local se observa una barra de bar a la derecha sin grifo y un expendedor de bebidas…", se le comunica que una vez transcurrido el plazo concedido en la presente notificación se procederá a desestimar su solicitud de renuncia a la licencia concedida.

En caso de no subsanar lo reseñado en dicho plazo se procederá a elevar al órgano municipal competente propuesta de desestimación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sirva la presente publicación en el BOPZ de notificación al interesado.

Zaragoza, a 17 de abril de 2012. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 4.609

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 17 de abril de 2012. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

Relación que se cita

DNI: 50.104.416.877.
Interesado: Manufacturas Plou, S.L.
Procedimiento: Resolución sobre responsabilidad empresarial.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A L A G O N **Núm. 4.593**

Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de abril de 2012 se ha resuelto admitir la solicitud de concesión de licencia de autotaxi presentada por Domingo Gil Lázaro.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Alagón, a 19 de abril de 2012. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

A L A G O N **Núm. 4.607**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público que mediante resolución de Alcaldía de 20 de abril de 2012 se han concedido las subvenciones en materia de deportes, años 2011 y 2012, y que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra expuesto al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Alagón, a 20 de abril de 2012. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

A T E C A **Núm. 4.634**

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2012 se ha resuelto lo siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Policía Local siguiente:

—Grupo: C; Clasificación: AE; Subescala: C2; Número de vacantes: una; Denominación: Auxiliar Policía Local.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Pleno municipal de fecha 27 diciembre de 2011 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. — Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes:

Admitidos:

Aguareles Abiol, Angel (DNI 18056288-T).
Allué Salvatierra, Francisco Javier (DNI 18043073-X).
Arias Velasco, José Antonio (DNI 76124599-G).
Blecua Roy, Javier (DNI 18042403-F).
Bozal Gascón, Jorge (DNI 25478046-A).
Cancelas Aguirre, Daniel (DNI 32887152-G).
Carrasco Sauqué, Pablo (DNI 18046134-N).
Castan Rasal, Sergio (DNI 18052713-J).
Castellano Pollo, José Miguel (DNI 17761371-N).
Cavero Clemente, Miguel Angel (DNI 73086243-V).
Cuenca Sarria, David (DNI 17456356-T).
Domínguez Simón, Jonatan (DNI 73004182-C).
Enguita Cristóbal, Jesús (DNI 17448580-K).
Esteban Moreno, Ismael (DNI 17456964-X).
Esteban Navarro, Héctor (DNI 76974330-T).
Fernández Carmona, Christian (DNI 73002912-S).
Gallego Aleixandre, Pedro (DNI 72976837-E).
Gallén Paricio, Jorge (DNI 76974134-B).
Gambaro Dominche, Oscar (DNI 17758042-H).
García Lafuente, Javier Carlos (DNI 17759895-P).
Gil Serrano, David (DNI 17451086-C).
Hinojo Martínez, Aitor (DNI 18447303-S).
Iñiguez Moreno, Juan Francisco (DNI 44766166-R).
Labrador Sinusía, David (DNI 17448409-B).
Labrador Sinusía, Roberto (DNI 17453991-G).
Malón Laleona, Daniel (DNI 73082375-J).
María Rabanaque, David (DNI 18440110-K).
Martín Acín, Eduardo Isaías (DNI 18170895-K).
Martón Roy, Miguel (DNI 17453021-T).
Más Esclapez, Juan Manuel (DNI 74222252-X).
Meneses Bonache, Rubén (DNI 72997310-W).
Mora López, Carlos (DNI 25195355-M).
Osorio Mejía, Carlos Hernán (DNI 78777094-R).
Peña Ros, Roberto (DNI 18436704-L).
Puértolas Villa, Oscar (DNI 73200744-R).
Puertollano García, Jesús Miguel (DNI 73003446-C).
Ramón Montaner, Urbez Javier (DNI 18056215-L).
Revuelto Castillo, Raúl (DNI 17454728-M).
Rivera Elordi, José (DNI 72402999-B).
Sanz Beltrán, Nuria (DNI 25188779-F).
Saura Blasco, Daniel (DNI 18449569-G).
Solanas Sabroso, Diego (DNI 17451296-T).
Tortajada Morago, Francisco (DNI 17758260-Y).
Vicente Ruiz, José Manuel (DNI 17448965-S).
Yagües Pérez, Pedro (DNI 72994162-M).

Excluidos:

• Falta justificante de pago de derecho de examen:

Blasco Lite, Víctor (DNI 72997057-W).
Estallo Rubio, Sergio (DNI 18170720-F).
Fernández Esteban, Sergio (DNI 54068874-Z).
Franco Inglés, Manuel (DNI 25158824-K).
Garzarán Amo, Carlos (DNI 73003854-Z).
Gascón Lucientes, Alejandro (DNI 77133856-K).
Gimeno Gea, Vanesa (DNI 17766565-P).
Lacasta Subils, Jaime (DNI 18054059-W).
Lamarca Solano, María Teresa (DNI 18060533-J).
Murillo Díaz de Cerio, Víctor Manuel (DNI 76917841-E).
Pina Gracia, Raúl (DNI 72998619-T).
Plaza Arnalda, José Manuel (DNI 18056306-H).
Sánchez Azuara, Raúl (DNI 73011443-J).
Sauqué Villacampa, Jorge (DNI 18054541-R).
Tejero Tirapo, Daniel (DNI 72981999-D).
Teller Cano, Rubén (DNI 73003420-V).
Terrén Carmona, Rubén (DNI 17754232-A).
Vera García, Javier (DNI 72999165-V).

Segundo. — Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOPZ.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Ateca, a 20 de abril de 2012. — El alcalde, Fernando J. Duce Borao.

B A R B O L E S **Núm. 4.487**

Por resolución de Alcaldía núm. 12/2012, de 17 de abril de 2012, se acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria núm. 6/2011, que adopta la modalidad de "transferencias de crédito".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Bárboles, a 18 de abril de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Pardos Sierra.

B A R B O L E S **Núm. 4.488**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bárboles para el ejercicio 2012 por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre 2011, al no presentarse reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto ejercicio 2012

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 92.800.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 206.750.
3. Gastos financieros, 110.
4. Transferencias corrientes, 15.000.
6. Inversiones reales, 58.000.

Total gastos, 372.660 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 105.506.
2. Impuestos indirectos, 800.
3. Tasas y otros ingresos, 99.244.
4. Transferencias corrientes, 112.250.
5. Ingresos patrimoniales, 4.860.
7. Transferencias de capital, 50.000.

Total ingresos, 372.660 euros.

Plantilla de personal

Del mismo modo, quedan aprobadas las bases de ejecución y la plantilla de personal:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A1/A2, nivel 26.
—Una plaza de operario de servicios múltiples, de carácter laboral fijo.
—Una plaza de limpiadora, de carácter laboral a tiempo parcial.

Dietas e indemnizaciones de los miembros de la Corporación

• Dietas por viajes municipales fuera de la localidad y previo conocimiento del alcalde:

—A Zaragoza: 60 euros.

—A Alagón: 25 euros.

—Resto de localidades: 0,19 euros/kilómetro.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bárboles, a 18 de abril de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Pardos Sierra.

B I O T A **Núm. 4.686**

El señor alcalde-presidente ha dictado con fecha 24 de abril de 2012 la resolución del tenor literal siguiente:

«Resolución número 67/2012.

Decreto. — Biota, a 24 de abril de 2012. — Don Mariano Abad Torrero, alcalde del Ayuntamiento de Biota, debe ausentarse del municipio desde el 26 de abril hasta el 2 de mayo de 2012. ambas fechas incluidas.

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía

HA RESUELTO:

Primero. — Delegar el ejercicio de las atribuciones propias de esta Alcaldía en la primer teniente de alcalde, doña Silvia Rueda Borao, desde el 26 de abril hasta el 2 de mayo de 2012, ambas fechas incluidas.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que el mismo celebre, y anótese en el libro de resoluciones de la Alcaldía».

Biota, a 25 de abril de 2012. — El alcalde-presidente, Mariano Abad Torrero.

B O T O R R I T A **Núm. 4.646**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2012, aprobó las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas de comedor escolar para el curso 2011-2012 y la convocatoria de dichas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las citadas bases reguladoras y la ordenanza reguladora de la concesión de dichas ayudas por el Ayuntamiento (BOPZ núm. 19, de 25 de enero de 2012), las cuales se transcriben en anexo.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde dicha publicación. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse frente al acto presunto idéntico recurso contencioso-administrativo, en este caso en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiere notificado la resolución expresa del mismo.

Botorrita, a 24 de abril de 2012. — El alcalde, Juan A. Aliaga Pérez.

ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2012-2013

PREÁMBULO

La Constitución española de 1978, en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles, y especialmente en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene una especial relevancia el acceso al comedor escolar, cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran, posibilidad que, en ocasiones, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), dedica el capítulo segundo de su título segundo a la "Compensación de las desigualdades en la educación", precisando en su artículo 81, apartado 1, que "corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria, garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores".

Posteriormente, el artículo 83 del mismo texto legal se refiere expresamente a las "Becas y ayudas al estudio".

Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando "la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos" (art. 10.1), e impulsando "políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales" (art. 11.1). La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, en su artículo 27, punto 4, indica que "La administración de la Comunidad Autónoma velará por el buen trato a los/as niños/as y adolescentes en el ámbito escolar mediante la promoción de medidas que conduzcan a la adecuación del centro y programas a los/as alumnos/as y a la implantación de medidas de discriminación positiva que permitan ejercer la igualdad de oportunidades a los/as menores con desventajas socioeconómicas, geográficas o de carácter físico, psíquico o sensorial".

BASES

1.ª *Objeto*.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la prestación de becas de comedor para el curso 2011-2012.

2.ª *Beneficiarios, cuantía y crédito presupuestario*.

Podrán ser beneficiarios de las becas de comedor escolar del Ayuntamiento de Botorrita los menores residentes empadronados en el término municipal de Botorrita en el curso 2011-2012, escolarizados en ciclos de Educación Infantil y Primaria del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Botorrita.

La cuantía máxima que el Ayuntamiento destinará a este fin será de 773 euros, adoptando el compromiso firme, a través de la aprobación de las presentes bases, de consignar y retener dicha cantidad en el presupuesto municipal para 2012.

La ayuda a conceder a cada menor supondrá el 50% del coste de la asistencia al comedor escolar en el centro público donde se encuentre matriculado el alumno durante el curso 2011-2012, sin que en ningún caso suponga una cuantía máxima por ayuda superior a la que sea fijada por el Departamento de Educación con destino a becas de comedor; el 50% restante del coste será subvencionado por el Gobierno de Aragón, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

3.ª *Criterios de concesión*.

Las becas de comedor escolar van dirigidas prioritariamente a los menores de las familias con especiales dificultades socioeconómicas por concurrencia de las siguientes circunstancias:

—Deterioro económico que plantea problemas de desajuste familiar o socio-familiar que pueda afectar al desarrollo normalizado del menor.

—Dinámica familiar que para mantenerse como marco de referencia, mínimamente estable y adecuado, para el desarrollo del menor precisa un apoyo económico a la misma.

—Dificultad de atención al menor por parte de su familia.

—Ausencia del padre y/o madre (hospitalización, prisión, separación, abandono, madre o padre solteros, etc.).

—Dificultad de atención por enfermedad física o psíquica (incluye alcoholismo o drogadicción).

—Cuando la atención al menor es asumida por otra familia, al existir desatención de los padres, y precise apoyo económico.

—Problemáticas específicas del menor que hagan aconsejable potenciar su escolarización (absentismo escolar, conductas inadaptadas, etc.).

En cualquier caso, se priorizará la concesión de las becas en aquellos casos en los que mantiene una intervención y seguimiento de las familias por parte de los profesionales de Servicios Sociales y se considere positivo el apoyo económico como recurso efectivo de protección del menor.

4.ª *Formalización de la solicitud*.

4.1. Plazo.

El plazo para solicitar las becas de comedor correspondientes a la convocatoria para el curso 2011-2012 comprenderá desde el día 2 hasta el 31 de mayo de 2012, ambos inclusive, previa la preceptiva publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Podrán solicitarse becas fuera del plazo marcado en el párrafo anterior, en los siguientes casos:

a) Escolarización del menor fuera de plazo, siempre que no haya sido por negligencia del padre, madre o tutor.

b) Imposibilidad del padre, madre o tutor de solicitar la beca en el plazo fijado por enfermedad o causa mayor, debidamente justificada.

La duración de la beca será el tiempo correspondiente al curso escolar de que se trate, salvo:

• En el supuesto a) anterior, en el que se concederá la beca desde el primer día del mes siguiente al de la concesión dictada por el órgano competente.

• En caso de obtención de beca por solicitantes que se encontraban en lista de espera, surtirá efectos el acuerdo de concesión en el mes siguiente a aquél en que deje de recibirse la ayuda por el beneficiario anterior.

4.2. Lugar.

Las becas deberán solicitarse en el Registro General del Ayuntamiento de Botorrita, a la atención del Servicio Social de Base, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Documentación.

—Certificado de convivencia de la unidad familiar.

—DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.

—Libro de familia.

—Libro de familia numerosa, si es el caso.

—Justificantes de ingreso de todos los miembros del núcleo familiar, mayores de 16 años:

a) Para trabajadores en activo: Fotocopia de las seis últimas nóminas.

b) Para trabajadores en paro: Certificación del INAEM de la percepción o no de cualquier tipo de prestación, tarjeta de demandante de empleo, vida laboral de la Seguridad Social (esto último sí se considera conveniente).

c) Para pensionistas: Certificado de pensión o de negativa del INSS.

d) En caso de no poder acreditar justificación de los ingresos: Declaración jurada.

e) Ultima declaración de la renta de todas las personas de la unidad familiar que la hayan efectuado o, en su caso, certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria (en este caso se deberá acompañar recibo del impuesto sobre bienes inmuebles).

—En su caso, sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.

—Justificante de pago de hipoteca o alquiler.

—Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva la petición: Informe de vida laboral, etc., necesario a criterio de los Servicios Sociales de Base.

4.4. Subsanación de defectos.

Con el fin de subsanar posibles defectos en las solicitudes o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, mediante escrito, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de la misma, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.ª *Baremo*.

Para la aprobación de solicitudes de becas de comedor se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo a la siguiente baremación:

Renta anual familiar: Se computarán como ingresos de la unidad familiar los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la unidad familiar que estos obtengan por los conceptos de rendimientos de trabajo, retribuciones, rentas, pensiones o cualquier otro título. Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles susceptibles de producir rendimientos económicos tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban.

En el cálculo de los rendimientos de trabajo se estará a las siguientes reglas:

—El rendimiento neto procedente de los ingresos de trabajo por cuenta ajena se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos de la unidad familiar el importe a que asciende las cotizaciones a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio.

—La estimación de rendimientos por cuenta propia, explotaciones agrícolas, comerciales o profesionales, se realizará mediante el sistema de estimación objetiva, aplicándose criterios de rentabilidad real y no solamente tributarios.

—Otros ingresos como: pensiones, pensiones compensatorias, etc., considerándose en estos casos ingresos brutos.

—Se considerará unidad familiar al núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado respectivamente, por adopción o acogimiento. En el caso de que varios adultos se encuentren empadronados en una misma vivienda, pero sin que exista relación marital entre ellos, deberá acreditarse este extremo mediante declaración responsable de todos los sujetos afectados.

Puntuación por renta anual familiar:

Baremo económico becas de comedor 2011/2012, Botorrita

N.º miembros	8 puntos	7 puntos	6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto
2	9226,66	10149,33	11164,26	12280,69	13508,76	14859,64	16345,6	17980,16
3	11071,99	12179,19	13397,11	14736,83	16210,51	17831,57	19614,72	21576,19
4	12917,32	14209,06	15629,96	17192,97	18912,26	20803,5	22883,84	25172,22
5	14762,65	16238,93	17862,81	19649,11	21614,01	23775,43	26152,96	28768,25
6	15500,78	17050,88	18755,95	20631,56	22694,71	24964,2	27460,61	30206,66
7	16238,91	17862,83	19649,09	21614,01	23775,41	26152,97	28768,26	31645,07
8	16977,04	18674,78	20542,23	22596,46	24856,11	27341,74	30075,91	33083,48
9	17715,17	19486,73	21435,37	23578,91	25936,81	28530,51	31383,56	34521,89
10	18453,3	20298,68	22328,51	24561,36	27017,51	29719,28	32691,21	35960,3

** Cantidades expresadas en euros, con carácter de máximo.

** El cuadro anterior será objeto de actualización anual según evolución interanual del IPREM, que se especificará en la convocatoria anual de las ayudas.

** En caso de que la unidad familiar obtenga menos de 5 puntos en el apartado renta familiar, únicamente podrá obtener, como máximo, una de las ayudas solicitadas, a elección de la unidad familiar en cuanto al menor que se beneficiará de la misma.

** En el caso de familias numerosas que obtengan 5 puntos o más en el apartado renta familiar, el número de máximo de becas a conceder no podrá exceder en cualquier caso de tres, aunque hubieran solicitado mayor número de ellas; también será a elección de la unidad familiar la concreción de los menores que se beneficiarán de las mismas.

Número de menores: Se otorgará 1 punto por cada uno de los menores de 16 años de la unidad familiar.

Para obtener puntuación en este apartado la unidad familiar deberá obtener puntuación en al menos uno de los restantes baremos establecidos en la presente base; por tanto, en caso contrario se obtendrán 0 puntos, independientemente del número de menores de 16 años que compongan la unidad familiar.

Familias monoparentales en determinadas situaciones: Se asignarán 3 puntos cuando en el núcleo de convivencia familiar haya ausencia de padre o madre y no haya familiares de segundo grado por afinidad o cuarto por consanguinidad en la unidad de convivencia, incluidas en su caso las nuevas relaciones de pareja o conyugales del padre o la madre.

Orfandad absoluta: Se asignarán 4 puntos en caso de fallecimiento de padre y madre.

Acogimiento familiar: Se asignará 2 puntos cuando el menor se encuentre en esta modalidad de convivencia familiar.

Problemática familiar: Se desglosarán y valorarán las problemáticas, justificándose en el informe valoración de acuerdo a las siguientes áreas:

a) Area de salud:

—Padre, madre o tutor en condición de toxicómano, alcohólico o recluso en un centro penitenciario. Se concederán por una o varias de estas condiciones 2 puntos. Se acreditará mediante certificado del director/a del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista o persona el equipo donde se lleve a cabo el tratamiento.

—Padre, madre o tutor con condición de discapacitado físico o psíquico. Se concederán por una o varias de estas condiciones 2 puntos. Se acreditará mediante un certificado del minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

—Padre o madre, tutor o tutora con enfermedad terminal o con precaria situación de salud (se acreditará mediante informe médico): 3 puntos.

—Menor discapacitado físico, psíquico o sensorial (se concederá mediante certificado de minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales): 2 puntos, que se asignarán exclusivamente al menor afectado, sin que por tanto compute dicha puntuación en la valoración global de la unidad familiar.

b) Area escolar:

—Menor en situación de no escolarización o un absentismo de más del 20%. Se concederán 3 puntos, que se asignarán exclusivamente al menor afectado, sin que por tanto compute dicha puntuación en la valoración global de la unidad familiar.

—Menor valorado por sus necesidades educativas especiales como ACNE o de integración. Se concederán 2 puntos, que se asignarán exclusivamente al menor afectado, sin que por tanto compute dicha puntuación en la valoración global de la unidad familiar.

Estas circunstancias se acreditarán mediante certificado emitido por el director de centro escolar o del equipo psicopedagógico.

—Valoración del centro de referencia respecto a la importancia de aplicación del recurso en beneficio del proceso e integración educativa del menor o para potenciar su escolarización; 5 puntos, que se asignarán exclusivamente al menor afectado, sin que por tanto compute dicha puntuación en la valoración global de la unidad familiar.

c) Area laboral:

—Padre y madre desempleados, sin subsidio o prestación por desempleo, se concederán 3 puntos.

—Familia monoparental padre/madre desempleado, sin subsidio o prestación por desempleo, se concederán 3 puntos.

—Por la compatibilización del horario laboral:

• Ambos miembros de la pareja trabajando: 1 punto.

• Familia monoparental padre/madre trabajando: 1 punto.

d) Area de dinámica familiar:

—Se valoraran aquellas situaciones de conflictividad familiar, limitaciones intelectuales y emocionales de los cuidadores, ausencia de actitudes y habilidades parentales apropiadas en relación a los menores. Se puntuará con 1, 2 o 3 puntos.

—Unidades familiares monoparentales o aquellas cuyos dos miembros trabajen y haya ausencia de familiares aparte de los progenitores en el municipio o que puedan hacerse cargo de los/as menores: 1 punto.

—Deterioro de la dinámica familiar que se origina en la tensión generada por situaciones diversas: 2 puntos.

d) Otras:

—Aquellas familias con cargas de hipoteca o alquiler que supongan como mínimo el 25 % de los ingresos familiares, se asignarán 3 puntos.

CONDICIONES ESPECIALES DE VALORACIÓN: En caso de que en la unidad familiar concurran las dos circunstancias siguientes:

—Obtención de 0 puntos en el apartado "Renta anual familiar".

—Obtención de 0 puntos en el apartado e) del baremo "Problemática familiar", implicará de forma automática la no obtención de puntuación por la unidad familiar en ninguno de los restantes baremos establecidos, lo que supondrá una puntuación total del menor o menores que la componen de 0 puntos y, en consecuencia, la imposibilidad de obtención de beca por éstos, salvo en el supuesto de que el menor sea minusválido y ACNE, en cuyo caso sí puntuará, con el resultado que proceda, por el resto de baremos relacionados.

6.ª *Procedimiento*.

Una vez finalizado el plazo de esta convocatoria, la base de datos de solicitudes con la puntuación obtenida en base al informe elaborado por los Servicios Sociales será sometida a la correspondiente Comisión de Valoración y Seguimiento, que realizará propuesta del número de puntos necesarios para la obtención de la beca, en función de la consignación presupuestaria municipal destinada a estos fines y de la apreciación por dicho órgano del umbral que determina la situación de necesidad de beca por parte del menor; lo anterior implica, por tanto, que la Comisión podrá proponer, en su caso, una puntuación mínima para la obtención de beca que determine una propuesta de concesión de becas inferior, en número de las mismas, al que resultaría de aplicar inicialmente la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria libre de las ayudas.

En caso de empates de puntuación, si esta es la mínima propuesta para la obtención de beca e imposibilita la obtención de la misma por la totalidad de solicitantes en dicha situación debido al límite que supone la consignación presupuestaria destinada a esta convocatoria, se resolverá dicho empate, en primer lugar, a favor de aquel que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado de renta familiar; si persiste el empate, tendrá prioridad el hecho de que trabajen los dos progenitores; si aún persistiera la situación de empate, será la Comisión de Valoración quien decidirá en atención a la mayor necesidad social.

La propuesta de concesión de becas se realizará conforme a la relación ordenada de solicitantes. Dicha relación, cuyo orden será decreciente, incluirá a todos los solicitantes que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les conceda beca por ser inferior su puntuación a la necesaria para la obtención de beca, quedando en lista de espera al objeto de que, en el caso de que alguna de las becas concedidas quedasen sin efecto por renuncia o pérdida, pudiera ser otorgada al siguiente en cualquier momento del curso escolar.

La Comisión de Valoración estará integrada, bajo la presidencia de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, por el concejal de Bienestar Social, por el director del Colegio Público o persona en quien delegue, un profesional del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva y un miembro de cada grupo político municipal.

La propuesta de concesión será elevada a la Alcaldía-Presidencia, órgano municipal competente para resolver la convocatoria. El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de las ayudas será de tres meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

A la vista de dicha propuesta, la señora alcaldesa resolverá la concesión o denegación de las becas, notificando dicha resolución a todos los solicitantes.

7.ª *Publicidad de las convocatorias y de su resolución*.

7.1. La publicación de las bases y correspondiente convocatoria se realizará en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Botorrita durante el plazo de la convocatoria, permaneciendo en el tablón de edictos hasta un mes después de finalizado dicho plazo.

7.2. La resolución concesional, tal y como permite el artículo 59.5, último párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la notificación personal a todos los solicitantes.

8.ª *Incompatibilidades*.

La percepción de la beca de comedor será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada que tenga la misma finalidad y beneficiario, pudiendo los padres o tutores elegir la que consideren más conveniente, renunciando a las otras.

9.ª *Abono de las ayudas*.

Las ayudas se harán efectivas en un único pago al centro escolar antes del 15 de mayo del año 2012, previa certificación de la dirección del centro acreditativa de la utilización del servicio de comedor durante el curso escolar 2011-2012 por parte de los alumnos beneficiarios especificando los meses en que los mismos se han beneficiado del servicio; dicha certificación tiene la consideración jurídica de cuenta justificativa del gasto realizado, a los efectos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.ª *Revocación*.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo, en su caso, el reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

—Falta de asistencia continuada al comedor escolar sin causa justificada. Se excluye el trabajo temporal de los padres.

—Falta de asistencia al centro o absentismo escolar.

—Ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.

—Renuncia voluntaria de los interesados, padre, madre o tutor.

—Problemas de comportamiento del menor de forma continuada en el comedor escolar, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el centro escolar.

—Cambio de domicilio a otra localidad o de centro escolar.

—Mejora de la situación económica de la unidad de convivencia a lo largo del curso escolar, de forma que la misma se considere de una relevancia considerable como para cesar la ayuda.

11.ª *Normativa aplicable supletoriamente*.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la ordenanza municipal reguladora de la concesión por el Ayuntamiento de Botorrita de ayudas de comedor escolar en el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Botorrita.

12.ª *Información sobre el tratamiento de datos personales*.

Los datos personales que sean precisos para la tramitación y resolución de la presente convocatoria de becas de comedor, formarán parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Botorrita, único destinatario de la información aportada voluntariamente por el solicitante de las becas.

Estos ficheros se utilizan par la tramitación de la beca a conceder, por el uso del servicio de comedor, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Botorrita.

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de información, entendiendo que con el registro de su solicitud de concesión de beca de comedor, autoriza a su uso. No obstante, en cualquier momento usted puede ejercer sus derechos de revocación del consentimiento por cualquiera de los medios descritos.

13.ª *Recursos*.

12.1. Las presentes bases son directamente impugnables ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde su publicación oficial.

12.2. Las resoluciones que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso contencioso-administrativo, en este caso en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiere notificado la resolución expresa del mismo.

BULBUENTE Núm. 4.594

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, adoptado en sesión plenaria de 28 de marzo de 2012:

—Ordenanza fiscal número 17, reguladora de la tasa por la utilización de las piscinas municipales.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Bulbuente, a 9 de abril de 2012. — El alcalde, José Miguel Serrano Borobia.

CALCENA Núm. 4.647

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Ayuntamiento con fecha 10 de abril de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de explotación del albergue municipal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Calcena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Secretaría de la entidad, sita en el Ayuntamiento de Calcena.

—Domicilio: Calle Severino Aznar, sin número, de Calcena (Zaragoza).

—Teléfono y fax: 976 829 230.

—Correo electrónico: *calcena@dpz.es*.

—Dirección de Internet del perfil del contratante: *www.perfilcontratante.dpz.es*.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 1/2012.

2. *Objeto del contrato:* Gestión indirecta del servicio público de albergue municipal, que incluirá la oferta de alojamiento, servicio de manutención, atención del bar, uso de los muebles y demás enseres inventariados, así como la organización de actividades complementarias, fundamentalmente relacionadas con el turismo. CPV (referencia de nomenclatura): 55110000.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

—Dos puntos por cada 500 euros ofertados en el canon ofrecido, hasta un máximo de cuatro puntos.

—Por creación de puestos de trabajo, hasta un máximo de tres puntos, a razón de un punto por puesto.

—Proyecto de explotación, que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio: hasta un máximo de tres puntos.

—Memoria de las actividades a realizar destinadas a promoción del peregrinaje y otras actividades relacionadas con la naturaleza y el turismo rural: hasta un máximo de tres puntos.

—Mejoras en el inmueble o equipamiento del mismo: hasta un máximo de tres puntos.

—Plazo de puesta en funcionamiento: hasta un máximo de tres puntos.

—Experiencia acreditada en el sector: hasta un máximo de un punto.

—Cursos de formación y titulación: hasta un máximo de un punto.

—Dos puntos de cada actividad complementaria, hasta un máximo de diez puntos.

—Diez puntos a la mejor propuesta descendiendo en tramos de dos puntos.

4. *Presupuesto base de licitación:*

—Primer año: Sin cuota económica a satisfacer al Ayuntamiento.

—Segundo año: 1.000 euros de canon, más 180 euros de IVA.

—Tercer año: 1.500 euros de canon, más 270 euros de IVA.

—Cuarto año: 1.500 euros de canon, más 270 euros de IVA.

5. *Garantías exigidas:*

—Provisional: 3% del importe del segundo año (es decir, 30 euros).

—Definitiva: 10% del importe de adjudicación.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales desde la publicación en el BOPZ.

7. *Apertura de ofertas:* Quinto día hábil siguiente a la finalización de la presentación de ofertas.

Calcena, a 17 de abril de 2012. — El alcalde, Mariano Miguel San Claudio.

CERVERA DE LA CAÑADA Núm. 4.570

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón cobratorío de las tasas de suministro de agua, vertido y basura del primer trimestre de 2012 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública. Así, por medio del presente anuncio se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

PLAZO DE PAGO EN VOLUNTARIA: Dos meses desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los recibos domiciliados en cuenta bancaria serán pasados al cobro a partir del día siguiente en que finalice el período de exposición pública Los no domiciliados se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas municipales durante el plazo de pago en voluntaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntarlo sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Cervera de la Cañada, a 13 de abril de 2012. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

CINCO OLIVAS Núm. 4.524

Por acuerdo del Pleno de fecha 17 de abril de 2012 se ha aprobado el padrón correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja en Sástago. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

—Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Cinco Olivas, a 18 de abril de 2012. — La alcaldesa.

CINCO OLIVAS Núm. 4.525

Por acuerdo del Pleno de fecha 17 de abril de 2012 se ha aprobado el padrón de la tasa por consumo de agua correspondiente al primer trimestre del año 2012 y servicios de recogida de residuos y de alcantarillado de ese mismo período.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de veinte días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja en Sástago. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

—Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Cinco Olivas, a 17 de abril de 2012. — La alcaldesa.

COMARCA DE LOS MONEGROS Núm. 4.562

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 14 de marzo 2012 (anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" núm. 53, de 19 de marzo de 2012), adquieren carácter definitivo las bases reguladoras que a continuación se detallan, siendo el texto íntegro de las correspondientes el que a continuación se publica.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Sariñena (Huesca), a 19 de abril de 2012. — El presidente, Ildefonso Salillas Lacasa.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES EN LOS MONEGROS CONCEDIDAS POR EL ORGANISMO AUTONOMO DEL I.E.I.M. DE LA COMARCA MONEGROS

1.ª *Objeto*. — Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para los proyectos y actividades culturales organizados por las asociaciones culturales de los municipios de la Comarca de los Monegros y que se desarrollen durante el presente ejercicio. Cada asociación podrá formular una solicitud para un único proyecto o actividad.

2.ª Cuantía de la subvención. — El importe previsto para la totalidad de las subvenciones concedidas a actividades culturales podrá ascender a un máximo de 6.000 euros, que se aplicarán a la partida presupuestaria 334.48000 correspondiente al presupuesto ejercicio 2012 del organismo autónomo.

3.ª *Normativa común a todas las subvenciones*. — Además de las condiciones particulares de las presentes bases, todas las solicitudes se ajustarán a la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de los Monegros: "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" núm. 63, de 31 de marzo de 2011.

4.ª *Requisitos de los beneficiarios*. — Podrán acogerse a la presente convocatoria todas las asociaciones culturales de la Comarca de Monegros, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la misma y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

5.ª *Compatibilidad* (ver anexo).

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el coste de la actividad a realizar.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

6.ª *Exclusiones del objeto de la subvenciones*. — No serán objeto de subvención:

1. Las comidas de hermandad, ágapes, compra de alimentos o bebidas, excepto si se trata de jornadas gastronómicas o cursos de gastronomía, en cuyo caso los artículos adquiridos deberán ser detallados y especificados en los justificantes.

2. Cualquier tipo de viaje, incluidos los denominados "viajes culturales".

3. El pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías, etc.

4. El abono de facturas de espectáculos ya subvencionados por la Diputación Provincial y Comarca a través de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos, del Circuito de Artes Escénicas y Musicales en Aragón o de cualquier otro programa de difusión.

5. Las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la asociación (si lo hubiera).

6. Los gastos de funcionamiento de la asociación.

7. Se excluye también la adquisición de muebles o materiales inventariables.

7.ª *Presentación de solicitudes, plazo y documentación*. — Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Organismo Autónomo del Instituto de Estudios e Investigación de los Monegros (IEIM), sito en la avenida Fraga, sin número, 22200 Sariñena, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2012.

En la solicitud constará la siguiente documentación:

a) Instancia ajustada al modelo publicado en esta convocatoria o a la que puede descargarse de la web de la Comarca, *www.losmonegros.com* (oficina virtual/Instituto de Estudio e Investigación).

b) Propuesta del proyecto cultural o actividad a desarrollar para la que se solicita la subvención. Debe tener una breve descripción. Así como la repercusión estimada dentro de la asociación, municipio y comarca.

c) Presupuesto.

d) Vías de financiación de la actividad.

e) Declaración responsable del presidente o presidenta de la asociación de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 6.º de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de los Monegros. El modelo puede descargarse de la web Comarcal, *www.losmonegros.com* (oficina virtual/Instituto de Estudio e Investigación.)

8.ª *Subsanación*. — Concluido el plazo de presentación de la solicitud, se establecerá un plazo máximo de diez días naturales para subsanar defectos formales y así poder recabar la información complementaria que se considere necesaria para aclarar la propuesta recibida.

9.ª *Porcentajes y cuantía de las subvenciones*.

1. Del total de la actuación aprobada, el organismo autónomo del Instituto de Estudios e Investigación de los Monegros subvencionará hasta un máximo del 40% del total subvencionable. En ningún caso la cantidad concedida superará los seiscientos euros (600 euros).

2. Los importes sujetos a subvención se acordarán conforme a las valoraciones obtenidas por las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos en la base décima de esta convocatoria.

10.ª *Forma de conceder la subvención*. — La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de subsanación de las mismas, los técnicos del Area de Cultura informarán al consejero de Cultura sobre aquellos solicitantes que cumplen con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de las subvenciones, constando expresamente las que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El consejero de Cultura emitirá un dictamen sobre la evaluación de las solicitudes. Asimismo emitirá una propuesta de concesión de subvenciones debidamente motivada en la que conste la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y la cuantía subvencionable, el importe a justificar y también, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La propuesta se someterá a dictamen de la Junta de Gobierno, órgano encargado de su resolución.

11.ª *Criterios para conceder la subvención*. — Para el programa de actividades culturales de las asociaciones se tendrá en cuenta:

a) Su repercusión cultural, tanto en el municipio en el que desarrolla su actividad la asociación como en la Comarca. (Hasta 6 puntos).

b) La proporcionalidad entre el programa propuesto, su coste económico y sus vías de financiación. (Hasta 4 puntos).

12.ª *Resolución de las solicitudes*. — El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

13.ª Forma de justificación. — Las justificaciones deberán ajustarse a los documentos que se remitirán a los beneficiarios junto a la notificación de concesión de la subvención y que se corresponden con lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de los Monegros ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" núm. 63, de 31 de marzo de 2011).

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Comarca:

1. Escrito de la remisión de justificación del presidente de la Asociación, ajustado al modelo remitido junto a la comunicación de concesión.

2. Certificación expedida por el secretario o, en su caso, interventor o tesorero de la asociación que acredite:

a) La realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con la misma.

b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por Instituto de Estudios e Investigación de los Monegros, superen el coste total de la actividad.

3. Indice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo al modelo que se remitirá al beneficiario con la comunicación de su concesión, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice. Como justificantes se presentarán fotocopias compulsadas de las facturas originales legalmente emitidas o justificantes de gastos equivalentes y sus correspondientes documentos de pago, todo ello expedido a nombre del beneficiario y que estarán relacionados con las actividades subvencionadas.

14.ª *Plazo de justificación*. — El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2012.

15.ª *Obligaciones del beneficiario*. — Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días naturales contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Organismo Autónomo del Instituto de Estudios e Investigación de los Monegros.

c) Incluir el logotipo de la Comarca de los Monegros, como entidad colaboradora, en folletos o carteles que anuncien las acciones financiadas con esta subvención.

16.ª *Renuncia*. – El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito en el plazo máximo de diez días naturales contados desde su notificación.

17.ª *Anulación y reintegro*.

1. Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

FICHA SOLICITUD SUBVENCIÓN ACTIVIDADES CULTURALES 2012

Entidad Solicitante	
Nombre:	CIF
Presidente de la Asociación	
Nombre:	NIF

Dirección		
Localidad	**Código Postal**	**Provincia**
Teléfono	**Correo Electrónico**	
Número de cuenta bancaria (20 dígitos)		
Destino de la subvención (breve reseña de las actuaciones a realizar)		
Presupuesto	**Cuantía solicitada**	
Documentación que se adjunta		

En . . . . . a . . . de 2012

Fdo:_____ EL PRESIDENTE.

ANEXO I

Certificado de no concurrencia

D. _____, como Secretario/a de la Asociación _____ con C.I.F. nº _____.

CERTIFICA

1º - Que los gastos imputables a la actuación subvencionada por el Área de Cultura del Organismo Autónomo del I.E.I.M. (financiación de proyectos y actividades culturales) asciende a la cantidad de _____***euros****(en letra)* (____,__**euros)**, para la que se concedió una subvención de _____euros.

2º - Que no ha habido ayudas concurrentes para la misma actividad que, junto con la subvención concedida por el Organismo Autónomo, superen la totalidad del gasto de la actividad.

3º - Que los fondos recibidos para la financiación de dicha actuación han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en _____a _____ de _____ de 2012.

Vº Bº El Presidente El Secretario/a

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 4.648

Martín Rodrigo López, en representación de Granja Rodrigo, S.C., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación avícola en la parcela 1.151 del polígono 2 de Ejea de los Caballeros, en dicho término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros, a 17 de abril de 2012. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

J A R A B A Núm. 4.678

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión plenaria el expediente de modificación de créditos número 1/2012, en la modalidad de suplementos de crédito, por importe de 150.000 euros, que se financia con nuevos ingresos del presupuesto corriente.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2, ambos del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que los interesados puedan examinar el citado expediente en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, y formular en su caso reclamaciones.

De no formularse reclamaciones durante dicho período, el expediente se considerará definitivamente aprobado de forma automática.

Jaraba, a 26 de abril de 2012. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

MORATA DE JALON Núm. 4.679

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2011, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Morata de Jalón, a 20 de abril de 2012. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

N O V I L L A S Núm. 4.687

Aprobado inicialmente por esta Corporación municipal, en sesión del día 24 de abril de 2012, el expediente de modificación de créditos número 5 del presupuesto de 2012, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formula ninguna en el indicado plazo, el expediente se entenderá aprobado definitivamente conforme a la legislación vigente y el acuerdo inicial.

Novillas, 25 de abril de 2012. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

SANTA CRUZ DE MONCAYO Núm. 4.527

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo se aprobó inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Moncayo, la cual queda sometida a información pública por plazo un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón".

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente hasta la aprobación definitiva de la modificación.

Santa Cruz de Moncayo, a 12 de abril de 2012. — El alcalde, Alberto Val Dúcar.

S A S T A G O Núm. 4.484

Por resolución núm. 53/2012, de fecha 13 de abril, esta Alcaldía ha aprobado el padrón cobratorio del precio público por la prestación del servicio de agua a domicilio, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2012.

Lo que se expone al público por espacio de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos señalados en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses.

—Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Sástago, a 13 de abril de 2012. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

T A U S T E Núm. 4.598

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2012, ha aprobado la cuenta general de la entidad local correspondiente al ejercicio económico 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades, tanto en la gestión económica como en las cuentas aprobadas.

Tauste, a 17 de abril de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

T O R R E L L A S Núm. 4.605

Visto que con fecha 27 de enero de 2012 se inició de oficio expediente de orden de ejecución en el inmueble sito en calle Los Aires, 0, 1 y 3, de Torrellas, propiedad de Promociones Muñegre, S.L.

Visto el informe de los Servicios Técnicos en el que se advertía la necesidad de realizar obras de conservación como medida de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental.

Visto que con fecha 21 de marzo de 2012 se procedió a la notificación del expediente a Promociones Muñegre, S.L., en calle El Ciego de Tudela, 54, 3.º B, de Tudela (Navarra), por correo certificado con acuse de recibo sin recepción por parte del interesado.

Vista la imposibilidad de notificación, se hace público según lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se procede a practicarla mediante el presente anuncio para que en el plazo de quince días los interesados puedan presentar en las dependencias municipales las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Obras a realizar: "Proceder al vallado del solar mediante muro de bloque de hormigón blanco tomado como mortero de cemento blanco y arena coronado en albardilla del mismo material, apoyado en murete de hormigón de 20 centímetros de espesor y altura variable, que sirva al mismo tiempo para contención

del desnivel existente entre el terreno actual y la calzada. Se colocará una puerta de acceso al solar metálica acabada en pintura, imitación madera".

Importe actuación: 4.760 euros, más 856,80 euros de IVA.

Plazo de ejecución: Un mes.

Torrellas, a 24 de abril de 2012. — La secretaria-interventora, Patricia Molinos Osta.

T O R R E L L A S **Núm. 4.658**

El Pleno del Ayuntamiento de Torrellas, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal que regule la concesión de subvenciones en materia de apoyo a la actividad económica para el mantenimiento del empleo autónomo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Torrellas, a 16 abril de 2012. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

T O R R E L L A S **Núm. 4.659**

Por acuerdo plenario de fecha 12 de abril de 2012 ha sido aprobada la enajenación de los bienes inmuebles rústicos, parcelas 619 y 427 del polígono 2, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el BOPZ y en el perfil de contratante por plazo quince días el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes inmuebles rústicos, parcelas 619 y 427 del polígono 2, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrellas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Torrellas.

2. *Objeto del contrato*:

a) Tipo: Enajenación.

b) Descripción del objeto: Parcelas rústicas 619 y 427 del polígono 2.

3. *Presupuesto base de licitación*:

a) Importe total: 7.336,50 euros.

4. *Garantía provisional*: 220 euros.

5. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*: Quince días tras la publicación de este anuncio, en el Ayuntamiento de Torrellas.

6. *Apertura de ofertas*: En el Ayuntamiento de Torrellas.

7. *Gastos de publicidad*: A cargo del adjudicatario.

Torrellas, a 16 de marzo de 2012. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

T R A S M O Z **Núm. 4.485**

En cumplimiento de la resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha 16 de abril de 2012, por la que se aprueba el padrón fiscal del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2012, se expone al público el mismo durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, para que todo interesado pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime pertinentes. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución, expresa o presunta, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 16 de abril hasta el 16 de junio de 2012.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo de cobro, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficinas generales del Ayuntamiento (sitas en calle Calvo Sotelo, 24), de lunes a miércoles, de 9:00 a 13:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja de Vera de Moncayo y Tarazona.

Trasmoz, a 16 de abril de 2012. — El alcalde, Javier Moliner Cebollada.

T R A S M O Z **Núm. 4.486**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo de 2012, el presupuesto general, bases de ejecución y el anexo de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOPZ, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Trasmoz, a 27 de marzo de 2012. — El alcalde, Javier Moliner Cebollada.

TRASOBARES **Núm. 4.599**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 2012, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Trasobares, a 16 de abril de 2012. — La alcaldesa, Milagros Aznar Ibáñez.

UNDUES DE LERDA **Núm. 4.600**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Undués de Lerda, a 19 de abril de 2012. — El alcalde, Juan Arboniés Moliner.

U T E B O **Núm. 4.577**

Por acuerdo del Pleno de fecha 12 de abril de 2012 se ha resuelto aprobar las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a favor de asociaciones y entidades sin interés de lucro para el desarrollo de actividades del movimiento vecinal para el ejercicio 2012, por un importe total de 12.000 euros, así como realizar convocatoria pública al objeto de que las entidades interesadas soliciten la inclusión de sus proyectos.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el municipio y registradas en el Registro municipal de asociaciones de interés local que estén al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Utebo.

Se podrán presentar solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), y deberán ir dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Utebo, de acuerdo con lo establecido en las bases que se transcriben al final de este anuncio.

Podrán asimismo solicitar asesoramiento para la correcta presentación de la documentación requerida en el Centro Cultural "Mariano Mesonada", sito en plaza de España, 10, de esta localidad, o bien llamando al teléfono 976 775 100.

Utebo, 16 de abril de 2012. — El alcalde.

ANEXO

Bases de subvenciones para el desarrollo de actividades del movimiento vecinal, año 2012. Ayuntamiento de Utebo

CAPITULO I

Objeto y finalidades

Artículo 1.º *Objeto*. — Las presentes normas tienen por objeto regular las bases por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Utebo, para las acciones que complementen o suplan la competencia local en el ámbito sociocultural y se desarrollen durante el año 2012.

Art. 2.º *Cuantía y crédito presupuestario*. — La cuantía máxima que el Ayuntamiento destinará en el corriente ejercicio para esta finalidad será igual a 12.000 euros, imputándose al concepto presupuestario 924/48201.

Art. 3.º *Carácter*. — El otorgamiento de las subvenciones se atendrá a estas normas:

1. Tendrá carácter voluntario para la entidad local y eventual.

2. Las subvenciones anteriormente concedidas no serán invocables como precedentes.

3. El presupuesto protegible (*) no excederá en ningún caso del 75% del coste de la actividad en la que se aplique o del de la adquisición del equipamiento.

4. No podrá presentarse para su aprobación más de una solicitud de subvención por convocatoria por asociación, pudiendo englobar esta cuantos proyectos se realicen a lo largo del ejercicio.

(*) Se entiende por presupuesto protegible el resultado de descontar al coste de la actividad las exclusiones que recogen las presentes bases. Si en la justificación se observase que el gasto previsto inicialmente hubiera disminuido, se recalcularán las cantidades para establecer el nuevo presupuesto protegible.

Art. 4.º *Actividades subvencionables*.

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio, que complementen o suplan los servicios atribuidos a la competencia local y referidas a las áreas de:

—Sanidad.

—Cultura.

—Infancia, Juventud y Educación.

—Servicios Sociales.

—Medioambiente.

—Otras actividades de interés público.

Art. 5.º No serán subvencionables:

a) Las actividades ya subvencionadas en su totalidad por la Diputación Provincial, Comunidad Autónoma u otros organismos públicos o privados. Si la actividad hubiese sido objeto de subvención por parte de otras Instituciones públicas o privadas, el Ayuntamiento podrá subvencionar la actividad, si bien el importe de la subvención no podrá superar conjuntamente con el resto de las ayudas otorgadas, el 100% del presupuesto protegible.

b) La adecuación de locales propios o cualquier tipo de intervenciones en edificios privados.

c) Los gastos derivados del funcionamiento de la asociación (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, material de oficina, etc.), excepto monitores de actividades socioculturales legalmente contratados.

d) Adquisición de bienes inmuebles.

e) Actividades que ya se realicen en el municipio por parte del Ayuntamiento.

f) La adquisición de material para los centros escolares, por ser competencia de la DGA.

g) Las actividades deportivas, por existir un Area Municipal de Deportes a la que competen estos programas, salvo aquellas que se consideren de interés público y no estén contempladas en el presupuesto del Area Municipal de Deportes, como los intercambios de asociaciones deportivas con asociaciones de Plaisance-du-Touch.

h) Los gastos asociados a actividades que tengan que ver con comidas, aperitivos, meriendas o cenas.

Art. 6.º Serán subvencionables:

—En el área de Cultura, las actividades culturales relacionadas con las artes plásticas y escénicas, las ciencias, las letras, los intercambios asociativos con Plaisance-du-Touch y especialmente aquellas actividades que potencien la animación sociocultural y la participación de la comunidad vecinal.

—En el área de Sanidad, proyectos de salud y prevención sanitaria de interés para el municipio.

—En el área de Infancia, Juventud y Educación las actividades lúdicas y formativas y especialmente aquellas que potencien la promoción y fomento de la participación infantil y juvenil.

—En el área de Servicios Sociales, las actividades que promuevan la integración social, la promoción del tejido social y la atención a colectivos con específicas necesidades de intervención.

—En el área de Medioambiente, las actividades lúdicas y formativas que potencien el conocimiento del medio natural de Utebo y su protección, así como el cuidado cívico del casco urbano (reciclaje, recogida de residuos, etc.).

CAPITULO II

Beneficiarios

Art. 7.º *Concepto de beneficiario*. — Tendrá el carácter de beneficiario de la subvención la persona que ha de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.

Cuando los miembros asociados de la entidad beneficiaria se comprometan expresamente a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenta la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

Art. 8.º *Requisitos para ser beneficiario*. — Solo podrán tener la condición de beneficiarios las personas jurídicas en las que concurran los siguientes requisitos:

—Tratarse de asociaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Utebo.

—Tratarse de federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones que reúnan los requisitos del apartado anterior.

—Tener su domicilio social en el término municipal de Utebo.

—No depender económica o institucionalmente de entidades con fines lucrativos.

—Contar con medios técnicos, materiales, humanos y con una infraestructura y organización suficientes para el cumplimiento de los objetivos que se pretendan en la subvención.

—No hallarse incursa en ninguna de las causas prohibitivas para la percepción de subvenciones de las Administraciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—No haber sido requeridas por el Ayuntamiento de Utebo con carácter firme, para el reintegro de subvenciones concedidas por éste, dentro del plazo de los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

—No podrán tener en ningún caso la condición de beneficiarios las organizaciones sindicales, partidos políticos, organizaciones empresariales, iglesias, confesiones y congregaciones religiosas, ni asociaciones de consumidores y usuarios.

Art. 9.º *Obligaciones de los beneficiarios*. — Son obligaciones de los beneficiarios:

—Ejecutar el proyecto por el cual se otorgó la subvención.

—Justificar ante el Ayuntamiento de Utebo el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención, así como la ejecución del proyecto.

—Someterse a las actividades de comprobación del Ayuntamiento de Utebo, aportando cuanta información les sea requerida.

—Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos (art. 14.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). El importe de las subvenciones en ningún caso podrá de ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

—Disponer de los libros y documentos contables y registros diligenciados debidamente auditados con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

—Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, cualquiera que sea su soporte, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

—Consignar en cuanta documentación, publicidad e información se refiera al proyecto subvencionado, la participación del Ayuntamiento de Utebo.

—Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en las presentes bases.

—Facilitar el acceso al lugar en el que se realice la obra de las personas que el Ayuntamiento designe cuando éste acuerde la comprobación de la ejecución de la obra en el lugar.

—Establecer y llevar una contabilidad separada para la ejecución del proyecto.

—Solicitar autorización al Ayuntamiento sobre las modificaciones que se pretendan efectuar respecto del proyecto presentado con anterioridad a su ejecución y con antelación suficiente. Si la actuación ejecutada no se atuviere al proyecto para el que se otorgó la subvención podrá producirse la pérdida de la subvención y el reintegro de las cantidades anticipadas en su caso.

CAPITULO III

Procedimiento de solicitud

Art. 10. Una vez aparecida la convocatoria en al "Boletín Oficial de Aragón", sección de la provincia de Zaragoza, las entidades interesadas deberán presentar solicitud dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la fecha de dicha publicación. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Art. 11. *Contenido de la solicitud*.

1. Cada solicitud deberá presentarse conforme a los modelos que figuran como anexos I a V en estas bases y deberá adjuntar los siguientes documentos:

a) Original o copia autenticada de los estatutos de la entidad solicitante y de la inscripción en el correspondiente Registro, siempre y cuando no obren en poder del Ayuntamiento.

b) Original o copia autenticada de la tarjeta de identificación Fiscal, siempre y cuando no obren en poder del Ayuntamiento.

c) Documento acreditativo de que la persona firmante es la representante legal de la entidad con poder bastante, así como copia del NIF de dicha persona. Debe acreditarse con un certificado expedido por el secretario de la entidad y con el acta de la sesión de nombramiento del secretario de la entidad.

d) Declaración responsable del representante de la entidad, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de que la entidad no se halla incursa en ninguna de las causas de prohibición para tener la condición de beneficiario de subvenciones de las Administraciones Públicas regulados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo III).

e) Compromiso de aportar la diferencia entre el coste total de la actuación y el importe de la subvención concedida ya sea con fondos de la entidad o mediante financiación de terceros (anexo IV).

f) Declaración responsable del representante legal de la entidad de las subvenciones otorgadas o solicitadas por la misma actuación (anexo IV).

g) Memoria de las acciones ejecutadas por la entidad en el curso del año anterior al de la convocatoria (anexo IV).

h) Medios materiales, técnicos y personales con que cuente la entidad con carácter general y de los que tiene previsto adscribir para la actuación proyectada (anexo IV).

i) Programa detallado de la actividad según modelo con los siguientes contenidos mínimos: Exposición sucinta sobre los motivos de la solicitud/objetivos de la actividad/descripción detallada de la misma/características de los beneficiarios/presupuesto total desglosado con gastos e ingresos previsibles (anexo II).

j) En el caso de que la cuantía global a subvencionar sea igual o superior a 3.000 euros, la asociación deberá presentar un certificado emitido por la Delegación de Hacienda de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y otro certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (INSS), de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

k) En el caso de que la cuantía global a subvencionar no supere el importe de 3.000 euros, resultará suficiente la presentación de declaración responsable (anexo V).

2. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el punto anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Art. 12. *Tramitación*. — Las peticiones se informarán por el Area del Cultura del Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, salvo que el instructor señale otro, mayor o menor, atendiendo al número de solicitudes y/o complejidad de los proyectos. Los mismos servicios evaluarán dichas solicitudes de acuerdo con los criterios y prioridades establecidos en estas normas.

Una vez evaluadas en la Comisión que se señala en el artículo 23, esta emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del informe de la Comisión, el instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se notificará a los interesados, para que en el plazo de diez días puedan presentar alegaciones. No obstante, podrá prescindirse de este trámite cuando no sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este último caso, la propuesta de resolución provisional quedará automáticamente elevada a definitiva.

De haberse presentado alegaciones por los interesados, serán examinadas por dicha Comisión quién formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta contendrá la relación de entidades para las que propone el otorgamiento de la subvención, cuantía y criterios de valoración atendidos para efectuarla.

Con anterioridad a ser elevada la propuesta de resolución de órgano decisorio, deberá obrar informe del instructor en el que conste que, según la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos exigidos para acceder a la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En todo caso con carácter previo a la propuesta de resolución definitiva se reclamará a los beneficiarios de las subvenciones un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y a la seguridad social.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses (art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Art. 13. *Reformulación*. — Una vez recibida la notificación de la propuesta de resolución provisional, los solicitantes podrán solicitar la reformulación, cuando el importe de la subvención prevista en dicha propuesta sea inferior a la cantidad solicitada.

La solicitud de reformulación deberá efectuarse dentro del plazo de diez días.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Art. 14. *Aceptación de la subvención*. — Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva se comunicará a los solicitantes propuestos como beneficiarios para que dentro del plazo de diez días acepten la subvención.

Art. 15. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas.

Art. 16. *Resolución*. — El alcalde resolverá sobre las subvenciones a otorgar, mediante acto motivado en relación con los criterios establecidos en estas bases, indicando los beneficiarios, proyecto o actuación para el que se otorga la subvención e importe. Expresará igualmente la desestimación del resto de las solicitudes y la causa de su desestimación.

CAPITULO IV

Criterios de otorgamiento y cuantía a subvencionar

Art. 17. *Valoración*. — Los proyectos presentados se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Interés general de la actividad.

b) Ayudar a aquellas actividades que, sin la subvención, serían de difícil ejecución.

c) Déficit de actividades análogas en el municipio, apoyando preferiblemente la no coincidencia con actividades semejantes organizadas por el Ayuntamiento, y la complementariedad de las competencias y programas municipales.

d) Número de vecinos que previsiblemente hayan de participar en la actividad.

e) Proyección de permanencia de la actividad, aprobando preferiblemente actividades que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales o temporales o aisladas.

f) Duración de la actividad: Apoyando preferiblemente las actividades que se desarrollen durante el curso escolar o año natural frente a las de menor duración.

g) Actividades que cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.

h) Actividades que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación.

i) Actividades que promuevan la participación en su preparación, ejecución y evaluación, tanto de los socios de la asociación promotora como de los destinatarios de las actividades.

j) Programas coordinados o conjuntos con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

k) Promoción de los sectores de población más desfavorecida o destino preferente a la promoción de la mujer, jóvenes o tercera edad.

l) Carácter original y novedoso del proyecto.

m) Capacidad de proyección del municipio fuera de su término municipal.

Art. 18. *Cuantía*. — La cuantía de la ayuda económica concedida, no podrá superar el presupuesto protegible, integrado por el 75% del coste total del proyecto o actividad deducidos los ingresos, o del coste del equipamiento, para el que se solicita la ayuda. Sin que en ningún caso el total de las subvenciones concedidas exceda la consignación presupuestaria.

En el caso de que las cantidades justificadas sean menores al presupuesto inicialmente previsto como base para otorgar la subvención, el importe de la subvención quedará reducido en la misma proporción.

Art. 19. *Valoración de las solicitudes*. — Para la valoración de las solicitudes, se examinará la adecuación de cada proyecto presentado a cada uno de los criterios básicos establecidos en el artículo 17, puntuándolos con 0 puntos (no cumple el criterio), 1 punto (cumple parcialmente el criterio) o 2 puntos (cumple totalmente el criterio).

La suma de todas las puntuaciones obtenidas por el proyecto determinará la cuantía de la subvención, según el siguiente baremo:

—Puntuación de 1 a 6 puntos: se concederá el 50% del presupuesto protegible.

—Puntuación de 7 a 11 puntos: se concederá el 75% del presupuesto protegible.

—Puntuación de 12 o más puntos: se concederá el 100% del presupuesto protegible.

En el caso de que la cantidad solicitada excediera del 75% del coste total (máximo protegible) se ajustará esta cantidad para atenerse al artículo 3.3 de esta convocatoria.

En el caso de viajes recreativos, se subvencionarán aquellos realizados dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón con un máximo del 25% de su coste, y aquellos realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón con un máximo del 50% de su coste.

En el caso de que los viajes o desplazamientos sean imprescindibles para el desarrollo de una actividad considerada del máximo interés (que haya obtenido 12 o más puntos), se podrá subvencionar hasta el 75% de su coste.

El coste de los viajes será el resultado de minorar el presupuesto de gastos y el de ingresos, que deberá aparecer claramente especificado, indicando el precio del viaje por persona y el número de asistentes al viaje.

No se subvencionarán los desplazamientos de Zaragoza a Utebo o viceversa ni los desplazamientos que tengan lugar en el interior del término municipal, salvo en el caso de viajes de colectivos con problemas de movilidad como tercera edad, escolares, niños de corta edad y minusválidos.

CAPITULO V

JUSTIFICACIÓN, PAGO Y CONTROL FINANCIERO

Art. 20. *Justificación y pago*.

1. Concedida la subvención y una vez finalizados los proyectos, los peticionarios deberán justificar el gasto correspondiente.

2.La documentación justificativa a que hace referencia este artículo se podrá presentar hasta el día 31 de octubre de 2012 inclusive. En el caso de que las actividades se hayan realizado en el último trimestre del 2012, se podrán justificar durante el primer trimestre del año 2013.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida al alcalde, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta abierta a nombre de la entidad

b) Informe descriptivo de la actividad realizada, indicando: fechas de realización, lugar, número de participantes y grado de ejecución del proyecto.

c) Relación pormenorizada del total de gastos efectuados e ingresos recibidos con ocasión de la realización del proyecto, en la que se exprese el total del gasto efectuado, suscrita por el presidente de la entidad. El desglose de los ingresos obtenidos y gastos realizados será de modo claro y comprensible, según la formulación hecha en el proyecto.

d) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad: folletos, carteles, etc.

e) Documentos originales justificativos del gasto realizado por importe, al menos, del presupuesto de gastos de la actividad.

4. La justificación de gastos cumplirá lo siguiente:

4.1. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos; en ningún caso se admitirán como justificantes albaranes o tickets de caja. No será necesaria la acreditación del pago de la factura. Para que las facturas puedan servir como documento justificativo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales, no copias.

b) Fecha de emisión de la factura: deberán estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad puntual, en fechas cercanas a dicha actividad.

c) Contener número de factura, nombre o razón social y CIF de la empresa que facture, y los datos identificativos de la asociación responsable de la actividad (denominación, dirección y CIF).

d) Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos de forma detallada y comprensible, para poder valorar si el gasto es conforme con la actividad a que se refieren.

e) Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

f) En el caso de que la factura corresponda a una entidad exenta de IVA ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

4.2. Los gastos de personal se acreditarán con las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones a la Seguridad Social. Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

4.3. Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario.

Toda esta documentación deberá estar relacionada con el objeto del proyecto o actividad subvencionada y corresponder al período para el que se concedió la subvención.

5. La documentación anterior se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Utebo y en la forma prevista en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Una vez examinada por el Area de Cultura, la propuesta será sometida a la aprobación del órgano competente, previo informe de Intervención.

6. Una vez realizada la fiscalización pertinente por Intervención, se devolverán los originales con la impresión de que la actividad ha sido "subvencionada por el Ayuntamiento de Utebo".

7. El pago se realizará una vez aprobada la justificación del gasto.

8. Los peticionarios podrán solicitar un anticipo del 40% del importe total de la subvención concedida, en aquellas actividades en las que la cuantía de la subvención sea superior a 1.000 euros. Este anticipo se podrá solicitar dentro de los 3 primeros meses a partir de la notificación de la concesión.

Art. 21. *Control financiero*. — El control financiero de las subvenciones tendrá por objeto verificar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención.

d) La realidad y regularidad de las operaciones que han sido financiadas.

e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.

f) La existencia de hechos, circunstancias, o situaciones no declaradas que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ellas financiadas.

El control financiero podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que lo soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control, en los términos previstos en los artículos 46 y siguientes de la Ley 38/2003.

En cuanto al procedimiento de control financiero se estará a lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 38/2003.

Art. 22. *Reintegro*. — Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el título sexto de la Ley 30/1992, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al órgano concedente, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el artículo 48 de la Ley 38/2003.

CAPITULO VI

Art. 23. *Comisión evaluadora*. — La Comisión Informativa de Cultura actuará como comisión evaluadora de los proyectos.

Presidirá la Comisión el señor alcalde o miembro corporativo en quien delegue.

Disposición final

En lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma supletoria el Reglamento aragonés de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales aprobado por Decreto 347/02, de 19 de noviembre.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Recuerde que tiene que aportar la siguiente documentación:

A) Según modelo municipal:

—Anexo I: Solicitud de subvención para el desarrollo de actividades del movimiento vecinal.

—Anexo II: Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención (uno por actividad).

—Anexo III: Declaración responsable del representante de la entidad, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de que la entidad no se halla incursa en ninguna de las causas de prohibición para tener la condición de beneficiario de subvenciones de las Administraciones Públicas regulados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Anexo IV (uno por cada actividad) en el que se incluye:

—Compromiso de aportar la diferencia entre el coste total de la actuación y el importe de la subvención concedida ya sea con fondos de la entidad o mediante financiación de terceros.

—Declaración responsable del representante legal de la entidad de las subvenciones otorgadas o solicitadas por la misma actuación.

—Medios materiales, técnicos y personales con que cuente la entidad con carácter general y de los que tiene previsto adscribir para la actuación proyectada.

—Memoria de las acciones ejecutadas por la entidad en el curso del año anterior al de la convocatoria

—Anexo V: Acreditación de hallarse la asociación al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

B) Documentación a aportar de la que no hay modelo:

—Copia autenticada o compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el correspondiente Registro.

—Copia autenticada de la tarjeta de identificación fiscal.

—Documento acreditativo de que la persona firmante es la representante legal de la entidad con poder bastante, así como copia del NIF de dicha persona. Debe acreditarse con un certificado expedido por el secretario de la entidad y con el acta de la sesión de nombramiento del secretario de la entidad.

C) Documentación de la que hay modelo en otras administraciones:

Si el importe de la cuantía solicitada es superior a 3.000 euros no se acompañará a la solicitud el "anexo V" citado arriba y, en ese caso, deberá adjuntarse:

—Certificados de la Delegación de Hacienda y Tesorería General de la Seguridad Social (INSS), que acrediten que la Asociación está al corriente de las obligaciones tributarias y del pago a la Seguridad Social. Este último independientemente de si la Asociación tiene o no trabajadores en plantilla.

Nota: En la fase de justificación (art. 20) se aportan los modelos "documento 6, 7 y 8" que se facilitan a continuación.

ANEXO I

Solicitud de subvención para el desarrollo de actividades del movimiento vecinal 2012

DATOS DE LA ENTIDAD				
Denominación				N.I.F.
Domicilio (calle, nº piso, puerta)				Localidad
Código Postal	Teléfono			Fax
DATOS DEL REPRESENTANTE DEL PETICIONARIO				
Apellidos y nombre				D.N.I.
Domicilio (calle, nº piso, puerta)				Municipio
Provincia	C.P.	Teléfono	Fax	Calidad con la que actúa (Presidente, Delegado, etc.)

DOCUMENTOS QUE APORTA

- ☐ Copia autenticada o compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el correspondiente Registro
- ☐ Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal
- ☐ Certificado expedido por el Secretario de la entidad en el que conste que la persona firmante es la representante legal de la entidad con poder bastante, así como copia del NIF de dicha persona.
- ☐ Acta de sesión del nombramiento del secretario de la entidad
- ☐ Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención (Anexo II)
- ☐ Declaración responsable del representante de la entidad, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de que la entidad no se halla incursa en ninguna de las causas de prohibición para tener la condición de beneficiario de subvenciones de las Administraciones Públicas regulados en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)
- ☐ Anexo IV
- ☐ Acreditación de hallarse la asociación al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (Anexo V) o, en su caso, certificado de Hacienda Autonómica, Hacienda Estatal y Seguridad Social que acredite que la Asociación está al corriente de las obligaciones tributarias y de pago a la Seguridad Social.

En Utebo, a de 2012

Firma

ANEXO II

Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención
(Rellenar un proyecto por cada actividad)

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:
DOMICILIO:
NIF:
PRESIDENTE: TELÉFONO:
RESPONSABLE DEL PROYECTO: TELÉFONO:

1.- TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:

2.- RAZONES PARA SU REALIZACIÓN:

3.- MOTIVOS DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:

¿4.- QUÉ SE PRETENDE CONSEGUIR CON LA ACTIVIDAD (OBJETIVOS)?

5.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

A.- FECHAS DE REALIZACIÓN:

B.- LUGARES:

C.- RECURSOS NECESARIOS

MATERIALES

TECNICOS

HUMANOS:

CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD

NÚMERO

EDAD

OTRAS CARACTERÍSTICAS

PRESUPUESTO TOTAL DESGLOSADO

GASTOS

TOTAL GASTOS

INGRESOS

TOTAL INGRESOS

SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Utebo, a de de 2012.

EL PRESIDENTE

ANEXO III

Declaración responsable

DE QUE LA ASOCIACIÓN PUEDE TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D. _____, presidente de la Asociación_____, con DNI _____ y con domicilio en _____(Localidad) _____(Provincia)

DECLARA

Que la citada entidad no está incursa en ninguna de las siguientes circunstancias detalladas en el artículo 13 de la ley 38/2003 que prohíben la obtención de la condición de beneficiario:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En Utebo a de 2012.

EL PRESIDENTE

ANEXO IV

D. _____, con DNI _____ en representación de la Asociación _____, con domicilio en _____ _____, UTEBO

DECLARA

A) Que esta Asociación se compromete a aportar la diferencia entre el coste total de la actividad/ programa y el importe de la subvención concedida, ya sea con fondos de la entidad o mediante financiación de terceros.

B) Que esta Asociación PERCIBE / NO PERCIBE (*táchese lo que no proceda*) para la actividad para la que se solicita la subvención, auxilios económicos de otras Administraciones, Entidades u Organismos. (En caso de percibir subvenciones deberá indicar la Administración, Entidad u Organismo que la concede, el Objeto de la subvención y el Importe de la misma).

- _____
- _____
- _____
- _____

C) Que esta Asociación cuenta, con los medios técnicos, materiales y humanos, con carácter general.

- _____
- _____
- _____
- _____

D) Que esta Asociación tiene previsto adscribir los siguientes medios técnicos, materiales y personales para la actividad proyectada

- _____
- _____
- _____
- _____

E) Que esta entidad ha realizado las siguientes acciones en el año anterior al de la convocatoria

- _____
- _____
- _____
- _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En Utebo, a de 2012.

Firma

ANEXO V

D. _____, con DNI _____ en calidad de Presidente de la Asociación _____ _____, con domicilio (el de la asociación) en _____ de UTEBO

DECLARA

Que esta Asociación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En Utebo, a _____ de _____ de 2012.

Firma

ANEXO VI

Justificación
Memoria de las actividades realizadas (*)

ASOCIACIÓN:
PRESIDENTE:

Hago constar que las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Utebo que a continuación se recogen en esta memoria han sido efectivamente realizadas, siendo los datos de la memoria ciertos y reales.

En Utebo, a de de 2012.

Firma:

TÍTULO ACTIVIDAD:

FECHA:

LUGAR EN QUE SE REALIZÓ:

INSTALACIONES UTILIZADAS:

¿SE COBRÓ ENTRADA? : **RECAUDACIÓN:**

NÚMERO DE ASISTENTES
NIÑOS:
ADULTOS:
TERCERA EDAD:
COLECTIVOS ESPECIALES (**):
TOTAL ASISTENTES:

PUBLICIDAD REALIZADA:

OBSERVACIONES:

(*) RELLENAR UNA FICHA POR CADA ACTIVIDAD.
(**)COLECTIVOS ESPECIALES: Discapacitados, minorías étnicas, grupos con problemática social específica, etc.

ANEXO VII

Balance económico de gastos de la actividad realizada

1.- DATOS PARA CUMPLIMENTAR POR LA ASOCIACIÓN
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:
C.I.F:
DOMICILIO:

ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1.-	1.-
2.-	2.-
3.-	3.-
4.-	4.-
5.-	5.-

Don ..... DNI nº.....
En su condición de presidente de la entidad citada

CERTIFICA

Que con motivo de la actividad reseñada se ha realizado un gasto de (.....) euros cuyos justificantes se relacionan al dorso.

Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la subvención y, por lo tanto, se ha cumplido la finalidad.

Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas y privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, no supera el importe de dichos gastos.

Que la asociación que represento, no tiene pendiente de pago ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con el Ayuntamiento de Utebo.

Que los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida.

En UTEBO, a.....de.....de 2012

EL PRESIDENTE

ANEXO VIII

Relación de justificantes del gasto total

ACTIVIDAD (*): ……

Nº DE ORDEN	EMISOR	CONCEPTO	TOTAL EUROS (IVA y descuentos incluidos)

(*)Nota: Cumplimentar una relación por actividad, nombrando cada una.

En Utebo, a …… de …… de 2012

EL PRESIDENTE

U T E B O **Núm. 4.602**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 16 de febrero de 2012, el Reglamento del servicio informático de apoyo a la educación a distancia en Utebo y sometido el mismo a información pública mediante edicto publicado en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) de fecha 2 de marzo de 2012, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se considera aprobado definitivamente y mediante el presente se publica el texto íntegro del citado Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación del texto íntegro del mismo en el "Boletín Oficial de Aragón", sección de la provincia de Zaragoza.

Utebo, 17 de abril de 2012. — El alcalde.

ANEXO

Reglamento del servicio informático de apoyo a la educación a distancia en Utebo

Artículo 1.º *Denominación, descripción y objetivos.*

El servicio informático de apoyo a la educación a distancia en Utebo es un servicio público de carácter voluntario para los usuarios, dirigido a la población de Utebo que curse estudios a distancia de cualquier modalidad.

El servicio consiste en la cesión gratuita de ordenadores en un aula acondicionada al efecto durante el horario de apertura del centro en el que dicha aula se ubique.

Los objetivos del servicio son apoyar la educación permanente de la ciudadanía de Utebo y favorecer la conciliación entre la vida laboral, académica y familiar, creando un lugar estable y con un horario suficiente para el apoyo a la educación a distancia en el municipio.

Art. 2.º *Lugares de prestación del servicio.*

El lugar en el que se va a ubicar el servicio será el Centro Cultural "El Molino" de Utebo, siendo por tanto su horario el siguiente:

• Meses de septiembre a junio (incluidos): Lunes a viernes, de 9:00 a 21:00 horas.

• Meses de julio y agosto: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Con el fin de proceder al cierre de la instalación, el aula en la que se prestará el servicio deberá abandonarse como máximo un cuarto de hora antes del horario de cierre.

Los días de apertura coincidirán con los días que indique el calendario anual como laborables.

En el caso de que se decidiera un cambio de ubicación, los horarios y fechas de apertura se adaptarán a los propios del espacio en el que se preste el servicio.

Art. 3.º *Capacidad del aula.*

El aula dispondrá de cinco ordenadores con acceso a Internet, siendo por tanto la capacidad máxima de cinco usuarios de forma simultánea, capacidad que se puede aumentar hasta el número de diez usuarios en el caso de que dos usuarios deseen compartir un mismo ordenador.

Art. 4.º *Requisitos de los usuarios.*

1. Podrán solicitar el servicio los vecinos de Utebo estudiantes de enseñanza a distancia de cualquier modalidad.

2. Los solicitantes deberán ser mayores de edad. En el caso de solicitantes menores de edad, podrán serlo aquellos en los que concurran las circunstancias en las que la normativa vigente permite cursar enseñanzas a distancia, tales como situaciones con contrato de trabajo en vigor, deportistas de alto rendimiento, alumnos que hayan superado un Programa de Calificación Profesional Inicial (PCPI) y otras que señale la normativa.

Art. 5.º *Procedimiento de solicitud del servicio.*

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Centro Cultural "El Molino", adjuntando una instancia con los datos del alumno y el justificante de la matrícula del año en curso de cualquier modalidad de enseñanza a distancia.

2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos se procederá por parte del personal del Centro Cultural "El Molino" a la expedición de un título de usuario que le permitirá el acceso al aula.

Art. 6.º *Prestación del servicio.*

1. Los usuarios del servicio deberán acudir al personal responsable del centro y entregar su documento acreditativo antes del período de uso del mismo.

2. Se dispondrá en el centro de un registro diario con el nombre del usuario y la hora de entrada en el servicio.

3. El acceso será por orden de llegada, no pudiendo por tanto reservarse plazas ni horarios. Las ausencias puntuales en el período de uso del servicio no podrán superar los quince minutos de duración.

4. En el momento de abandonar el aula por un período superior a media hora, el alumno deberá comunicarlo al personal del centro, que registrará la hora de salida en el registro diario, y recoger su documento acreditativo para posteriores usos.

5. El número máximo de horas que se podrán utilizar los ordenadores del aula de forma continuada será de cuatro, pudiendo prolongarse este horarios si no existe demanda del puesto por otro usuario.

6. Dado que no existirá personal especializado en materias de informática al servicio del aula, las incidencias en los usos deberán indicarse al personal del Centro, que dará aviso a los servicios correspondientes, no siendo responsabilidad de dicho personal la reparación de averías.

Art. 7.º *Renovaciones y bajas en el servicio.*

1. Los usuarios solicitarán renovación de tal condición con carácter anual, siguiendo el procedimiento recogido en el artículo 5.

2. En caso de no ser necesario el uso del servicio, los usuarios deberán comunicar la baja por escrito en el Centro Cultural "El Molino". Esta comunicación se podrá realizar en cualquier momento del año.

3. La baja será de oficio en todos los casos de usuarios que no hayan presentado la baja o solicitud de renovación antes del día 15 del mes de octubre del curso siguiente a aquel en que hubieran solicitado el servicio o hubieran solicitado la última renovación.

Art. 8.º *Derechos y deberes de los usuarios. Infracciones.*

Los usuarios del servicio tendrán derecho a:

• Utilizar los recursos ofrecidos por el servicio, conforme a la información previamente recibida.

• A que sus datos personales se traten conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa concordante.

• Recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables y personal asignado al servicio.

Deberes de los usuarios:

• Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables y personal asignado al servicio y hacia el resto de usuarios del servicio y del Centro Cultural "El Molino".

• Respetar las instalaciones, los recursos y el material del servicio y del Centro Cultural "El Molino".

• Dejar limpias, ordenadas y recogidas las dependencias y materiales.

• No fumar, comer ni beber dentro del centro.

• No entrar a las instalaciones con animales, a salvo los casos de perros guía.

• No beber ni comer en el interior del centro.

• Alertar y poner en conocimiento del personal del servicio y del Centro Cultural "El Molino" de los incumplimientos de otros usuarios, así como de las anomalías o irregularidades que se observen.

El personal municipal obligará a abandonar el aula a todo aquel usuario que, de forma manifiesta, esté ocupando el aula o utilizando los medios técnicos allí disponibles con finalidades distintas del estudio, así como a los usuarios que no cumplan con los deberes expresados en este artículo.

De producirse tales conductas de forma reiterada, la Alcaldía podrá retirar el título de usuario.

Art. 9.º *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor treinta días después de su publicación en el BOPZ.

U T E B O **Núm. 4.603**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2012, se acordó aprobar la modificación de las bases de ejecución del presupuesto en el sentido que a continuación se expresa:

• Modificar la base de ejecución número 38 del presupuesto del ejercicio 2012, que pasará a tener la siguiente redacción:

Base 38. *Retribuciones de los miembros de la Corporación*.

1. El alcalde, por el desempeño de su cargo con dedicación exclusiva, percibirá la siguiente retribución mensual: 2.506,53 euros (doce mensualidades y dos extraordinarias).

2. El concejal delegado que ostente las delegaciones que a continuación se indican, por el cargo, percibirá una retribución mensual de 1.947,43 euros (doce mensualidades y dos extraordinarias del mismo importe):

• Delegación genérica de los Servicios de Urbanismo, Obras Públicas, Vivienda, Servicios Públicos e Industria, incluyendo dicha delegación la facultad de dirección y gestión de los servicios correspondientes, con la facultad de dictar actos y resoluciones que afecten a terceros relativos a concesión de licencias de obras menores y licencias de primera utilización de edificios.

• Delegación de la gestión y control del cumplimiento de los contratos que se celebren en materia de mantenimiento de edificios, instalaciones públicas y servicios públicos.

3. Se suprime en su totalidad el contenido actual del número tres del siguiente tenor literal:

El concejal delegado para los cometidos específicos siguientes percibirá una retribución de 1.522,50 euros (doce mensualidades):

• Dirección y gestión de los servicios correspondientes en materias de participación ciudadana, desarrollo del empleo local, formación para el empleo y orientación sociolaboral y nuevas tecnologías.

4. Se suprime en su totalidad el contenido actual del número cuatro, del siguiente tenor literal:

El concejal delegado para los cometidos específicos siguientes percibirá una retribución de 761,25 euros (doce mensualidades):

• Dirección y gestión de los servicios correspondientes en materias de cultura y fomento de la actividad económica del municipio.

5. Los restantes miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de que formen parte. Las indemnizaciones a percibir por este concepto se fijan en las siguientes cuantías:

—Plenos: 75,99 euros.
—Juntas de Gobierno: 70,17 euros.
—Comisiones Informativas: 42,78 euros.

6. La percepción de las retribuciones fijadas para los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo con dedicación exclusiva o parcial es incompatible con la de indemnizaciones por asistencias.

Añadir el punto 7, del siguiente tenor literal:

7. Los miembros de la Corporación que tengan dedicación exclusiva o parcial, con retribuciones fijas y periódicas a cargo del Ayuntamiento, no percibirán ninguna compensación económica por su asistencia a mancomunidades, sociedades, patronatos, fundaciones o cualquier otro organismo de carácter público o privado del que formen parte por su condición de concejales o alcaldes.

Utebo, 19 de abril de 2012. — El alcalde.

U T E B O **Núm. 4.604**

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Ayuntamiento, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas.

Utebo, 19 de abril de 2012. — El alcalde.

ANEXO

Relación que se cita

Iniciales del menor, domicilio en el que causa baja, nombre y apellidos del representante legal y NIF/PAS/NIE

A.I.P. Calle Los Arcos, 20, 2.º A. Petronela Adelina Paduraru. X-8.427.957-K.
G.A.B. Calle Cerler, 2, esc. 3, 1.º B. Pedro Manuel Gómez Azevedo. X-4.607.050-N.
V.M.G. Paseo de los Prados, 12, portal 1. Dumitru Marius Ghica. X-3.366.694-T.

U T E B O **Núm. 4.642**

Por decreto de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2012 fueron aprobadas las siguientes listas cobratorias:

—Precio público por la realización de talleres municipales de actividades socioculturales de carácter mensual correspondiente al mes de abril de 2012.

—Precio público por la prestación del servicio de Escuela de Música durante el mes de abril de 2012.

Dichas listas cobratorias quedan expuestas al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de estas listas cobratorias producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

PLAZOS DE PAGO:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada:

—Período voluntario: Desde el día 26 de abril al 25 de junio de 2012.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO:

—Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, 20 de abril de 2012. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 8 **Núm. 4.502**

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 597/2011-A, seguido a instancia de Banco Santander, S.A., frente a Joaquín Luis Marqueta Casamayor, se ha dictado sentencia número 284/2011, que dice:

«Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 597/2011-A se siguen en este Juzgado a instancias de Banco Santander, S.A., representada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz y defendida por la letrada doña Raquel Félez Díaz, contra Joaquín Luis Marqueta Casamayor, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y…

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Banco Santander, S.A., contra Joaquín Luis Marqueta Casamayor, en rebeldía en estos autos, condenando al demandado a pagar a la demandante la suma de 5.336,74 euros, más los intereses legales solicitados desde la interposición de la demanda, e imponiéndole las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación. Para interponerlo será necesaria la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Joaquín Luis Marqueta Casamayor en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a doce de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NUM. 13 **Núm. 4.503**

En el procedimiento ordinario número 596/2011-E se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En nombre de S.M. el Rey. — En Zaragoza a 8 de febrero de 2012. — Don Armando Barreda Hernández, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado con el 596/2011-E, como juicio ordinario, sobre acción de privación de la patria potestad y declamación de guarda y custodia sobre menor de edad, la niña Aroa Carmona Lahoz, a instancia de su madre Aurora Azucena Lahoz Orna, representada por la procuradora doña Begoña Uriarte González y asistida de la letrada doña Altamira Gonzalo Valgañón, colegiada con núm. 2.681, contra Manuel Carmona Sánchez, este último en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio fiscal, y…

Vistos los artículos legales citados y demás de legal y pertinente aplicación,

Fallo: Estimando íntegramente la demanda promovida por la representación procesal de la menor de edad, la niña Aroa Carmona Lahoz, a instancia de su madre Aurora Azucena Lahoz Orna, se realizan los siguientes pronunciamientos:

Primero. — Debo decretar y decreto la privación de la autoridad familiar (la patria potestad en el Código Civil) de la menor de edad, la niña Aroa Carmona Lahoz, a su padre, Manuel Carmona Sánchez.

Haciéndose constar que tal declaración en ningún caso suprime las obligaciones y deberes del anterior frente a la hija menor, como son, entre otros, los de prestar alimentos y la de contribuir equitativamente, de acuerdo con sus posibilidades, a la satisfacción de las necesidades familiares.

Segundo. — Debo atribuir y atribuyo exclusivamente la autoridad familiar (la patria potestad en el Código Civil) de la menor de edad, la niña Aroa Carmona Lahoz, a la demandante, su madre, Aurora Azucena Lahoz Orna, incluyendo la guarda y custodia de la misma.

Tercero. — Líbrense las necesarias comunicaciones al Registro Civil de Zaragoza, donde consta inscrito el nacimiento de la demandante, Aroa Carmona Lahoz, en esa ciudad, con fecha 7 de noviembre de 2008, en su sección 1.ª, tomo 01266 y página 171.

Cuarto. — Debo condenar y condeno al demandado Manuel Carmona Sánchez al pago de costas procesales derivadas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 458 y siguientes de la de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado y que se sustanciará por el trámite previsto al efecto para el juicio verbal y respecto al cual lo resolverá, en su caso, la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, si bien para interponerlo será necesario la previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, debiéndose acreditar dicha consignación en el momento de formulación sin cuya acreditación no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez, la cual dictada fue leída una vez constituido en audiencia privada, en el día de la fecha. Doy fe».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Carmona Sánchez, cuyo último domicilio conocido era calle Escultor Palao, núm. 5, 1.°, de Zaragoza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en legal forma.

Zaragoza, a diez de abril de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13 **Núm. 4.504**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 260/2012-E, por el fallecimiento sin testar de David Abad García, hijo de Alfonso y Concepción, que falleció en Alcalá de Ebro (Zaragoza) el día 2 de noviembre de 2000, en estado de soltero y sin descendencia, expediente instado y promovido por Domingo Abad García, representado por el procurador don José María Angulo y Sainz de Varanda, a fin de que se dicte auto por el que se declare heredero a su hermano de doble vínculo Domingo Abad García y a sus sobrinos Miguel Balaguer Abad, Hortensia Abad Rodrigo, Fernando Abad Rodrigo, Jesús Abad Nicolás y José Abad Nicolás, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13 **Núm. 4.592**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 341/2012-B, instada por Aurora Murillo González, por el fallecimiento sin testar de Manuela Murillo González, nacida el día 23 de mayo de 1952 en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz), hija de Manuel y de Antonia, y fallecida en Zaragoza el día 25 de octubre de 2011, en estado de soltera, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo los parientes más próximos de la causante para reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo Antonio Murillo González y Aurora Murillo González, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diez de abril de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 17 **Núm. 4.506**

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal número 1.106/2011-Z se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen:

«Sentencia número 76/2012. — En Zaragoza a 12 de abril de 2012. — Vistos por don José Julián Nieto Avellaned, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 1.106/2011-Z, entre:

Demandante: Comunidad de Propietarios de calle Cabezo Buenavista, 7, de Zaragoza, representada por la procuradora de los Tribunales señora Hueto Sáenz y defendida por la letrada señora Sánchez Liarte.

Demandada: María del Carmen Martín Sorribas, en situación procesal de rebeldía.

Materia: Reclamación de gastos de comunidad.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios de la casa número 7 de calle Cabezo Buenavista, 7, de esta capital, frente a María del Carmen Martín Sorribas, y condeno a la demandada a que pague a la actora la suma de 695,86 euros, y a que pague las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado para la Audiencia Provincial recurso de apelación en el plazo de veinte días, previa constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código 02, tipo de recurso y fecha de resolución recurrida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a María del Carmen Martín Sorribas y para que conste y surta los efectos oportunos.

Zaragoza a doce de abril de dos mil doce. — El secretario judicial, Carlos Jesús Artal Faulo.

JUZGADO NUM. 21 **Núm. 4.507**

En los autos de juicio verbal número 37/2012-C-1 se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 60/2012. — En Zaragoza a 27 de marzo de 2012. — Vistos por mí, ilustrísima señora doña Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, que con el número 37/2012-C-1 se siguen en este Juzgado a instancia de la procuradora doña Sonia Peiré Blasco, en representación de Francisco Javier Lardiés Sobreviela, contra Leonardo Antonio Díaz Ferreiras.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que procedente de la oficina de reparto de esta capital se recibe escrito de demanda suscrito por la expresada parte demandante contra la también indicada parte demandada, en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos en el referido escrito y terminaba suplicando que se dictara sentencia por la que se condene a la demandada a pagar a la actora la cantidad reclamada, más los intereses legales y las costas procesales.

Segundo. — Admitida a trámite la demanda, se convocó a las partes al juicio que señala la ley, no compareciendo la parte demandada en legal forma. Por la parte actora se ratificó su escrito de demanda y se solicitaron los siguientes medios de prueba: interrogatorio de testigos y documental, dando por reproducidos los documentos acompañados con la demanda.

Practicada la prueba con el resultado que obra en autos, quedaron los autos conclusos para dictar sentencia.

Tercero. — En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — No existiendo cuestiones incidentales ni excepciones que pudieran obstar un pronunciamiento sobre el fondo del pleito, procede entrar en su estudio directamente.

Segundo. — Es principio general de derecho, proclamado por el artículo 217-2.º y 3.º de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, que incumbe la prueba de una obligación al que reclama su cumplimiento, así como la de su extinción al que la opone, tratándose de un principio de justicia que tan aplicable es al actor como al demandado, imponiéndoles, respectivamente, la obligación de probar los hechos que sirvan de base a las alegaciones de cada uno de las que nazcan el derecho en que consiste la acción o del que se deduzcan las excepciones opuestas.

En el caso objeto del presente procedimiento, en el que se reclaman unas cantidades derivadas del incumplimiento del contrato de arrendamiento suscrito por las partes, el demandante cumple con aportar los documentos que acompaña a la demanda y que han sido ratificados por los testigos que han declarado en el juicio, lo que obliga a estimarla en su integridad.

Tercero. — A tenor de lo dispuesto en el artículo 394-1.° de la Ley de Enjuiciamiento Civil respecto a las costas, estas son de imposición expresa a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Sonia Peiré Blasco, en representación de Francisco Javier Lardiés Sobreviela, contra Leonardo Antonio Díaz Ferreiras, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de 2.510,28 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación y debiendo procederse al depósito de la suma de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el recurso, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte codemandada Joan Barranco González, en ignorado paradero, y a efectos de su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1 **Núm. 4.415**

Doña Concepción Salgado Derqui, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, en el procedimiento de juicio de faltas núm. 98/2011, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 426/2011. — En Zaragoza, a 29 de septiembre de 2011. — Don José Ignacio Martínez Esteban, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas núm. 98/2011, seguida por una falta de estafa contra Antonio Rodríguez Pereira, habiendo sido parte en la misma el Ministerio fiscal, ha dictado la presente en nombre de Su Majestad el Rey, y...

Fallo: Debo condenar y condeno a Antonio Rodríguez Pereira, como responsable en concepto de autor de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 8 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, debiendo indemnizar en concepto de responsabilidad civil a la estación de servicio Repsol de la empresa Campsa en la cantidad de 80 euros. Las costas serán abonadas por el condenado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante la Audiencia de Zaragoza.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo». (Firmada y rubricada).

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Rodríguez Pereira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Concepción Salgado Derqui.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 4.543**

En los autos de juicio de faltas núm. 1.014/2011 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 326/2011. — En Zaragoza, a 18 de octubre de 2011. — Vistos por mí, María Pilar Gómez Sancho, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas inmediato núm. 1.014/2011, sobre hurto, siendo perjudicados el establecimiento Mercadona (sito en avenida de Francia, sin número, de Zaragoza) y el establecimiento Aldi (sito en avenida de Francia, sin número, de Zaragoza), y denunciadas, Jennifer Couto Martínez, Jesica Sánchez de la Blanca Bazán y a Pilar Jiménez Nieto, habiendo intervenido el Ministerio fiscal, y…

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jennifer Couto Martínez, Jesica Sánchez de la Blanca Bazán y Pilar Jiménez Nieto a una pena, a cada una de ellas, de un mes y quince días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, como autoras responsables de una falta de hurto, tipificada en el artículo 623.1.º del Código Penal, y al abono de las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, a interponer, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

El recurso se formalizará y tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Jesica Sánchez de la Blanca Bazán, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Zaragoza, a doce de abril de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 12 **Núm. 4.441**

Doña María Isabel Celma Vallés, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 12 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 1.008/2011 se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 86/2012. — En Zaragoza, a 6 de marzo de 2012. — Don José Alfonso Tello Abadía, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 12 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 1.008/2011, sobre la comisión de una falta de hurto, en los que, junto con el Ministerio fiscal, han intervenido como partes: como denunciante, Delia Santafé Contreras, nacida en Zaragoza el 29 de junio de 1959, con DNI núm. 17.205.099-H, y vecina de Zaragoza, y como denunciado, Angel Vinicio Ullauri Ballesteros, nacido en Milagro (Ecuador) el 18 de abril de 1978, con NIE núm. Y-1.073.761-C y vecino de Zaragoza, y…

Fallo:

1.º Que debo absolver y absuelvo a Angel Vinicio Ullauri Ballesteros de la falta de hurto por la que venía siendo denunciado, al no formularse acusación alguna contra él.

2.º Declarar de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Angel Vinicio Ullauri Ballesteros, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a doce de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Isabel Celma Vallés.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación **Núm. 4.444**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.093/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván Bacal contra las empresas Aimproma, S. Coop., y JLC Construcciones, S. Coop., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 121/2012. — Número de autos: Despido objetivo individual número 1.093/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de marzo de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una y como demandante, Iván Bacal, que comparece asistido de la letrada doña María Teresa Navarro Maures, y de otra, como demandadas, Aimproma, S. Coop., y JLC Construcciones, S. Coop., que no comparecen a pesar de estar citadas en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Iván Bacal contra las empresas demandadas Aimproma, S. Coop., y JLC Construcciones, S. Coop., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que procedan a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar, en su caso, en el plazo de cinco días, la opción indemnizatoria, abonando al actor en concepto de indemnización la cantidad de 12.146,55 euros, y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 31 de octubre de 2011, hasta la de notificación de la sentencia, a razón de 62,29 euros diarios.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial, con el número 49140000641093/2011, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguido del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JLC Construcciones, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación **Núm. 4.445**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.094/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Lobera Pina y Mario Gil Lobera contra las empresas Terminación de Edificios y Casas, S.L., y Proymas Inversiones 2010, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 129/2012. — Número de autos: Despido objetivo individual número 1.094/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de marzo de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una y como demandantes, María Pilar Lobera Pina y Mario Gil Lobera, que comparecen asistidos del letrado don Juan José Herranz Alfaro, y de otra, como demandadas, Terminación de Edificios y Casas, S.L., y Proymas Inversiones 2010, S.L., que no comparecen a pesar de estar citadas en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por María Pilar Lobera Pina y Mario Gil Lobera contra las empresas Terminación de Edificios y Casas, S.L., y Proymas Inversiones 2010, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que procedan a la inmediata readmisión de los actores en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar, en su caso, en el plazo de cinco días, la opción indemnizatoria, abonando a cada uno de los demandantes una indemnización de 1.093,57 euros, y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 6 de octubre de 2011, hasta la de notificación de la sentencia, a razón de 41,66 euros diarios a cada uno.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial, con el número 49140000641094/2011, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguido del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Terminación de Edificios y Casas, S.L., y Proymas Inversiones 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación **Núm. 4.446**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 536/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuria Giménez Silvestre contra la empresa Plataforma de Atención Telefónica, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 132/2012. — Número de autos: Procedimiento ordinario 536/2011. — En la ciudad de Zaragoza, a 30 de marzo de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, Nuria Giménez Silvestre, que comparece asistida de la letrada doña María de los Angeles Larrés Omedas, según consta en autos, y de otra, como demandada, Plataforma de Atención Telefónica, S.A., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Nuria Giménez Silvestre contra Plataforma de Atención Telefónica, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquella la cantidad de 413,86 euros, incrementada con el 10% anual.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plataforma de Atención Telefónica, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación **Núm. 4.447**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 920/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cipriano Manso Bragado contra las empresas Zaragozana de Grúas, S.L.; Zagrusa, S.L.; Grúas Los Sitios, S.L., y Sociedad Cooperativa de Grúas, S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza, a 10 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Con fecha 20 de febrero de 2012 se dictó sentencia por este Juzgado en cuyo hecho probado primero consta un salario de 1.939,35 euros y en el fallo de la sentencia constaba un salario diario de 61,31 euros y una indemnización de 31.498,01 euros.

Segundo. — Por la representación de la parte actora se presentó escrito de aclaración con fecha 1 de marzo de 2012, invocando error aritmético, al constar en el hecho probado primero un salario de 1.939,35 euros, que se correspondía con un salario diario de 64,65 euros, en lugar del de 61,31 euros.

Por auto de fecha 12 de marzo de 2012 se dictó auto de aclaración de sentencia en el que se acuerda aclarar la sentencia rectificando el error aritmético probado, en el sentido de hacer constar en el fallo de la sentencia un salario diario de 64,65 euros, en lugar del que por error se hace constar.

Tercero. — Que por error de este Juzgado, al ir unido el escrito de aclaración de la parte actora al de la parte demandada, no se observa que por parte de la demandada se presentó con fecha 2 de marzo de 2012 escrito de aclaración de sentencia, en el sentido de que consta en el fallo de la sentencia un salario de 60,47 euros diarios y una indemnización de 31.067,38 euros, alegando además que en hecho probado primero se pone un salario de 1.939,35 euros, cuando en realidad quería decirse 1.839,35 euros, que es el postulado en demanda.

Cuarto. — En la sentencia dictada se ha cometido el error de hacer constar en el hecho probado primero por error de trascripción un salario de 1.939,35 euros.

Fundamentos de derecho:

Unico. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales y aritméticos en que incurran las resoluciones podrán ser rectificados en cualquier momento. En el presente supuesto resultó evidente que se cometió un error de trascripción en el salario nominal, que es el de 1.839,35 euros, tal y como se postula en demanda y que no fue controvertido.

Lo cual, al determinarse un salario mensual equivale a un salario diario de 61,31 euros, sin que proceda el cómputo anual, tal y como consta en la sentencia, y una indemnización, tal y como consta en la sentencia, de 61,31 euros, correspondiendo la aclaración efectuada en el auto de fecha 12 de marzo de 2012 al propio error cometido en el hecho probado primero y consignar por error el importe de un salario que no correspondía al invocado por las partes y no discutido.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación, acuerdo dejar sin efecto el auto de aclaración de fecha 12 de marzo de 2012, y aclarar la sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 2012, rectificando el error de trascripción material padecido, en el sentido de hacer constar en el hecho probado primero de la sentencia un salario de 1.839,35 euros en lugar del que por error consta, siendo correctas las cantidades que como indemnización, 31.498,01 euros, y como salario diario, 61,31 euros, constan en la sentencia.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso, sin perjuicio de los que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/ magistrado-juez. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaragozana de Grúas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación **Núm. 4.403**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados número 900/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nieves Zaratiegui Basarte contra la empresa Manuel Arranz González, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 26 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por resolución de fecha 3 de octubre de 2011 se acordó requerir a Nieves Zaratiegui Basarte para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 1.162,46 euros que se reclamaba.

Segundo. — Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de derecho:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, sin perjuicio de que la parte inste su ejecución por la vía de apremio.

Parte dispositiva: Acuerdo tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, sin perjuicio de que la parte interesada inste la ejecución por la vía de apremio.

Así lo acuerda, manda y firma la secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Arranz González, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación **Núm. 4.404**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nuria Iñigo Zaera contra Minifer Hostelería, S.L., en reclamación por extinción de contrato por causas objetivas, registrado con el número 191/2012, se ha acordado citar a Minifer Hostelería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta), el día 11 de diciembre de 2012, a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Minifer Hostelería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación **Núm. 4.448**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Esther Luengo Losilla contra Mercedes Franco Heredia, Reyes Larraz Franco, Studios Financieros Montana, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por extinción de contrato por causas objetivas, registrado con el número de despido/ceses en general 98/2012, se ha acordado citar a Studios Financieros Montana, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta) el día 15 de noviembre de 2012, a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Studios Financieros Montana, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación **Núm. 4.449**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 240/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inquide, S.A.U., contra Consejería de Economía y Empleo, Adecco ETT, S.A., Rubén González Solano y Ministerio fiscal, sobre actos administrativos en materia laboral, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia. — En Zaragoza, a 26 de marzo de 2012. — En atención a lo prevenido en el artículo 5.º de la Ley de la Jurisdicción Social, así como en las normas sobre competencia fijadas en la disposición transitoria 4.ª, en relación con el contenido de la disposición final séptima de la misma Ley, y estimando que respecto de la demanda inicial de actuaciones pudiera existir incompetencia del orden jurisdiccional social para su enjuiciamiento y fallo, por razón de la fecha del acto enjuiciado relativo a la resolución sancionadora de fecha 15 de septiembre de 2011, se está en caso de dar trámite de audiencia a las partes y al Ministerio fiscal por plazo común de tres días, previsto en el artículo 5.3 de la Ley de la Jurisdicción Social a los efectos prevenidos en la norma, y ello por estimar que el acto enjuiciado es anterior a la entrada en vigor de la referida Ley de la Jurisdicción Social, que atribuye "ex novo" la competencia a este orden, respecto de los actos administrativos en materia laboral dictados a partir de su vigencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Adecco ETT, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 4.405**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 104/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Izquierdo Cabrerizo contra la empresa Refrigerados Friosca, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza, a 11 de abril de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 16 de febrero de 2012 a favor de la parte ejecutante Raúl Izquierdo Cabrerizo frente a Refrigerados Friosca, S.A., parte ejecutada, por importe de 5.015,98 euros en concepto de principal, más otros 200,63 y 501,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 4 abierta en Banesto, cuenta número 4916 0000 64 0104 12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Refrigerados Friosca, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 4.406

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 778/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Patricia Aguirre Jaqués contra la empresa Arquitectura y Urbilex, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Patricia Aguirre Jaqués contra la empresa Arquitectura y Urbilex, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora efectuado por la empresa demandada con efectos de 1 de agosto de 2011, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte o por la readmisión de la parte actora en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales que regían antes de producirse el despido, o a que le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 7.823,40 euros, con abono de todo caso de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 1 de agosto de 2011, a razón de 35,36 euros diarios, hasta el día en que se le notifique la presente sentencia, o hasta que el trabajador hubiere encontrado otro empleo con anterioridad a la presente resolución y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

La opción deberá ejercitarse, mediante escrito o comparecencia, ante la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de esta, entendiéndose que opta por la readmisión si no hiciese manifestación alguna.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberán anunciar ante este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta ciudad que ha de formalizar el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arquitectura y Urbilex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 4.667

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Cubillo Palomino y Nuria Cubillo Palomino contra Café Pub El Globo, S.L., registrado con el número 103/2012, en reclamación por despido, se ha acordado citar a Café Pub El Globo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 5 (situado en calle Alfonso I, 17, 3.ª planta), el día 16 de mayo de 2012, a las 9:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Café Pub El Globo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 4.407

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 45/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oscar Dorado Miranda contra la empresa Aragonesa de Construcción en Seca y Aislamiento, S.L., sobre extinción contrato voluntades trabajador, se ha dictado sentencia de fecha 12 de marzo de 2012, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Oscar Dorado Miranda contra Aragonesa de Construcción en Seca y Aislamiento, S.L., debo declarar y declaro, a fecha de hoy, la extinción de la relación laboral que vincula a las partes litigantes, condenando a la mercantil a abonar al actor la cantidad indemnizatoria de 7.423,57 euros.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4917 seguido del número de autos abierta en Banesto, sucursal Urbana Plaza de Lanuza (calle Torre Nueva, 3, de esta ciudad), la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recursos. Igualmente deberán acreditar haber depositado la cantidad de 300 euros en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Construcción en Seca y Aislamiento, S.L., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de abril de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 3. — LOGROÑO **Núm. 4.591**

Doña María Olga Revuelto Ruiz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Logroño;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 558/2011-A de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Viktor Brusko contra la empresa Canalizaciones y Obras El Juncal, S.L., Miniexcavadoras Huarte, S.L., Reciclajes Rioja Baja, S.L., Promociones Residenciales de Anguciana, S.L., Inmuebles y Edificios Jorvima, S.L., Caesar Augusta MMV, S.L. Unipersonal, Reciclajes y Servicios HT, S.L., Recigrava 2020, S.L., Transportes y Logística HT 2020, S.L., Servicios y Reciclaje Huarte 2020, S.L., Gestión de Residuos Soria, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidades, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña María Olga Revuelto Ruiz. — En Logroño a 23 de abril de 2012. — Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la sentencia número 562/2011 y el posterior auto de rectificación de la misma, de fecha 13 de febrero de 2012, declaro firme la misma y acuerdo el archivo de estas actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caesar Augusta MMV, S.L. Unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Logroño a veintitrés de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Olga Revuelto Ruiz.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPIEL Y SANTOS DE EMBID DE LA RIBERA **Núm. 4.657**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo II (arts. 45 y siguientes) de las Ordenanzas, se convoca Junta general ordinaria de la Comunidad, a celebrar el 19 de mayo de 2012 (sábado), a las 20:00 horas, en el local de la Asociación Cultural "La Noguerilla" de Embid de la Ribera (Zaragoza), con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º Memoria semestral general, presentada por la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.

3.º Limpieza de acequias en el presente ejercicio y coste de dichas actuaciones.

4.º Informe sobre los reaces impagados de los ejercicios 2008 a 2011, adopción de medidas para gestionar su cobro. Fecha límite para realizar el pago del reaz de 2012.

5.º Situación de riegos irregulares. Medidas a adoptar.

6.º Cuanto convenga para el mejor aprovechamiento de aguas y distribución de riegos en el presente año.

7.º Renovación Junta de Gobierno.

8.º Ruegos y preguntas.

Embid de la Ribera, a 25 de abril de 2012. — El presidente, Carmelo Sánchez Monge.

COMUNIDAD DE REGANTES DE PRADO Y SOTO LUGAR DE VILLAFRANCA DE EBRO **Núm. 4.669**

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes de Prado y Soto Lugar, de Villafranca de Ebro, para el día 16 de mayo de 2012 (miércoles), a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de Villafranca (sito en plaza de España, 1, de esta misma localidad), y con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Liquidación ejercicio económico 2011.

3.º Presupuestos para cubrir el año 2012.

4.º Informe Presidencia.

5.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad.

Villafranca de Ebro, a 16 de abril de 2012. — El presidente, José Fernando Bes Maestro.

COMUNIDAD DE REGANTES DE SUERTES Y SOTICO DE VILLAFRANCA DE EBRO **Núm. 4.670**

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes de Suertes y Sotico de Villafranca de Ebro para el día 16 de mayo de 2012 (miércoles), a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de Villafranca (sito en plaza de España, 1, de esta misma localidad), y con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Liquidación ejercicio económico 2011.

3.º Presupuestos para cubrir el año 2012.

4.º Informe Presidencia.

5.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad.

Villafranca de Ebro, a 16 de abril de 2012. — El presidente, Juan Espinosa Moreno.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros.**

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros.**

2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://bop.dpz.es* o *www.dpz.es*